



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 2 de junio de 2004

Número 105

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 60/2004, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 7589

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### *Otras Administraciones*

#### Universidad de La Laguna

Resolución de 20 de mayo de 2004, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Gestión de esta Universidad.

Página 7592

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de mayo de 2004, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 18 de febrero de 2003 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 40, de 27.2.03), y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 7592

#### Consejería de Sanidad

Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de marzo de 2004.

Página 7598



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 20 de mayo de 2004, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Cuerpos o Escalas de Gestión de esta Universidad. Página 7598

---

## **III. OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 1 de junio de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual. Página 7599

Orden de 1 de junio de 2004, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia. Página 7600

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de mayo de 2004, por la que se corrigen errores en la Resolución de 15 de enero de 2004, que convoca los Premios de Jubilación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 14, de 22.1.04). Página 7607

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de mayo de 2004, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7608

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 27 de mayo de 2004, de la Directora, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 13 de febrero de 2004, que establece las bases y efectúa convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 36, de 23.2.04). Página 7608

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma. Página 7609

---

## **IV. ANUNCIOS**

### *Anuncios de contratación*

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 21 de mayo de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de diversas aplicaciones para la Viceconsejería de Educación y asistencia técnica de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. Página 7638

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2004, de convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de lentes intraoculares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria. Página 7639

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro informático del Departamento. Página 7640

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales. Página 7641

**Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)**

Anuncio de 20 de mayo de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipamiento informático diverso. Página 7642

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de la adjudicación de vivienda a favor de Dña. Emilia Montserrat Ferrera, en ignorado domicilio. Página 7643

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 26 de abril de 2004, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 14 de abril de 2004 en la provincia de Las Palmas, en aplicación al Cuarto Plan Canario de Vivienda. Página 7643

**Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de mayo de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el primer trimestre de 2004 por el titular del Departamento. Página 7648

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de mayo de 2004, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios del Parque Industrial Arrecife Puerto, ASEMAP. Página 7649

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Marcos Falcón Santana, en ignorado domicilio, por la contratación de un trabajador minusválido.- Expte. nº 41/99. Página 7649

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación a D. Giovanni Cataldi de la Resolución de 19 de febrero de 2004, por la que se acepta el desistimiento de la solicitud de subvención por contratación indefinida para proyectos y empresas calificadas como I + E.- Expte. nº 65/02. Página 7651

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 7652

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 7657

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 15 de mayo de 2004, relativo a la publicación de las subvenciones nominadas concedidas por el titular de esta Consejería durante el primer trimestre del año 2004, con cargo al programa 422A. Página 7659

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2004, que notifica la Orden de 12 de abril de 2004, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad Conservas Vegetales Canarias, S.L., expediente SIC-TF-97/126. Página 7659

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 7661

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 7661

Anuncio de 19 de febrero de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de dos gavias, en Los Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Juan Antonio Fragiél López. Página 7662

**Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2004, que nombra como funcionario de carrera, Guardia de Policía Local, a D. José Roque Sánchez Cabrera. Página 7662

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz**

Edicto de 15 de abril de 2004, relativo a auto aclaratorio y sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000080/2002. Página 7663

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Presidencia  
y Justicia**

**863** *DECRETO 60/2004, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 54, de 19.3.03), regula por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma las llamadas "parejas de hecho", que representa un modelo alternativo al tradicional concepto de familia.

En este sentido, el Preámbulo de la Ley dispone que los modelos de sociedad, su forma de organizarse y los valores sobre los que ésta se sustenta, han evolucionado y son muy diferentes a los que han venido imperando décadas atrás. El matrimonio sigue siendo la forma de unión predominante. Sin embargo, a raíz de los cambios surtidos, otros tipos de unión demandan una regulación por los poderes públicos.

La citada Ley 5/2003, de 6 de marzo, en su artículo 1 establece que la misma será de aplicación a las personas que convivan en pareja de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable con independencia de su orientación sexual. Asimismo, en su Capítulo II, artículo 3, crea el Registro de parejas de hecho dependiente de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, actual Consejería de Presidencia y Justicia.

El citado registro trata de dar una respuesta a la demanda social, para apoyar así el reconocimiento de esta forma de convivencia en el marco del Derecho común, que evite cualquier tipo de discriminación.

La Ley 5/2003 entró en vigor el día 20 de marzo de 2003 y en su Disposición Final Segunda establece que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 2004,

**D I S P O N G O:**

**Artículo único.-** Se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos del anexo a este Decreto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Única.-* Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución del Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.-* Este Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.**

**LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.**

**A N E X O**

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ORGANIZACIÓN Y ACTOS INSCRIBIBLES**

**Artículo 1.-** Objeto.

El presente Reglamento regula las normas de organización y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho, creado por la Ley 5/2003, de 6 de marzo, así como el procedimiento para las inscripciones.

**Artículo 2.-** Adscripción del Registro.

El Registro dependerá de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, estando adscrito a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

**Artículo 3.-** Publicidad.

1. Las informaciones y datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonó-

mica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

2. La publicidad del citado Registro quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien a instancia de cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia en los casos en que proceda.

#### **Artículo 4.-** Actos inscribibles.

Serán objeto de inscripción, según el procedimiento que se establece en el presente Reglamento, los siguientes actos:

- a) Constitución de la pareja de hecho.
- b) Modificación de la pareja de hecho.
- c) Extinción de la pareja de hecho.
- d) Pactos reguladores de la convivencia a los que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley 5/2003, de 6 de marzo.

### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

#### **Artículo 5.-** Inscripción.

Tienen acceso a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho las uniones de dos personas que convivan en pareja de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable con independencia de su orientación sexual, al menos durante un período ininterrumpido de 12 meses, existiendo una relación de afectividad, siempre que se dé cumplimiento a las prescripciones del artículo 2 de la Ley 5/2003, de 6 de marzo.

Cuando la pareja tuviera descendencia en común bastará la mera convivencia.

#### **Artículo 6.-** Condiciones para la inscripción.

1. No pueden ser inscritas en el Registro de Parejas de Hecho las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.1 de la Ley 5/2003, de 6 de marzo.

2. Asimismo, es requisito para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho regulado por el presente Reglamento, el previsto en el artículo 2.2 de la Ley 5/2003.

#### **Artículo 7.-** Libros.

1. El Registro de Parejas de Hecho se formalizará mediante el Libro General, en el cual se practicarán los asientos correspondientes a los actos inscribibles regulados en el presente Reglamento. Este Libro estará formado por hojas foliadas y selladas, y debe encabezarse y terminar con las respectivas diligencias de apertura y cierre que corresponderán al titular de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

2. Deberá llevarse también el Fichero Auxiliar, en el que figurarán por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General. La inscripción en este Fichero Auxiliar debe hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

3. El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse, en su caso, en soporte informático, estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

#### **Artículo 8.-** Modificación, extinción y anulación de inscripciones.

1. La solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de Parejas de Hecho deberá estar suscrita por ambos miembros de la pareja, y habrá de ir acompañada de la documentación que acredite las circunstancias o hechos que se pretenden hacer constar en el Registro.

2. La solicitud de inscripción de la extinción de la Pareja de Hecho podrá efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

3. El órgano competente habrá de iniciar de oficio el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en la que haya constancia que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de éstos. El procedimiento de anulación será el previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9.-** Documentación para la inscripción de la constitución en el Registro de Parejas de Hecho.

La solicitud de inscripción de constitución en el Registro de Parejas de Hecho deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por los dos interesados.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.
- c) Acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier otro medio legalmente establecido.
- d) Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.
- e) Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.
- f) Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.
- g) Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- h) Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.
- i) Certificado de empadronamiento de ambos miembros en alguno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- j) Declaración responsable, en su caso, de ambos miembros de la pareja de hecho, relativa a la existencia de acuerdo sobre el cómputo del tiempo de convivencia transcurrido antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2003, a los efectos del plazo de los doce meses que exige el artículo 1 de la citada Ley para que una unión tenga la consideración de pareja de hecho.

**Artículo 10.-** Documentación para la inscripción de extinción en el Registro de Parejas de Hecho.

La solicitud de inscripción de extinción en el Registro de Parejas de Hecho deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por los dos interesados o por uno de ellos acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.

- b) Certificado de defunción, en su caso.

c) Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.

d) Certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil, en su caso.

e) Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

**Artículo 11.-** Documentación para la inscripción de pactos de convivencia.

La solicitud de inscripción de pactos de convivencia en el Registro de Parejas de Hecho habrá de estar suscrita por ambos miembros de la pareja y deberá ir acompañada de escritura pública o documento que reúna las condiciones de autenticidad.

**Artículo 12.-** Procedimiento para la inscripción.

1. Salvo en el caso previsto en el artículo 8.3 del presente Reglamento, en que se iniciará de oficio, el procedimiento para la inscripción en el registro se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquélla sea instada por uno solo de ellos.

2. En caso de que se observen deficiencias subsanables, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La denegación de la inscripción de la pareja de hecho, de la modificación, extinción y anulación de inscripciones, así como de la inscripción de los pactos de convivencia que la pareja establezca voluntariamente, deberá hacerse en virtud de resolución motivada.

4. La resolución de los procedimientos de inscripción corresponderá a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública.

5. Si en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro no ha recaído resolución expresa al respecto, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**864** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Gestión de esta Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada a este Rectorado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución de 20 de junio de 2003 (B.O.C. de 24.7.03), y acreditados los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria por los opositores que han superado el proceso selectivo, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, a los opositores que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarla ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obs-

tante, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de mayo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

**A N E X O**

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Pérez García, Arturo	43.607.733-D
2	Pérez Díaz, Pablo	42.169.384-B
3	Rodríguez Alonso, Ángel A.	42.078.339-T
4	Díaz Padrón, Avelina	42.086.629-X
5	González Tejera, María Candelaria	43.603.070-S
6	Galván García, Carlos	43.620.982-X

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

**865** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de mayo de 2004, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 18 de febrero de 2003 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 40, de 27.2.03), y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 18 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 40, de 27.2.03), vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base 14.1 de la mencionada convocatoria, esta Dirección General

**R E S U E L V E:**

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, relacionados a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación Total
1.	RIOS AGRASO, Mª DEL CARMEN	42830840X	33,04
2.	LEÓN DORTA, ADRIANA	43800266D	31,2
3.	MIRABAL SANTANA, AMPARO ROSA	43262056E	30,2
4.	RODRÍGUEZ BENÍTEZ, NOELIA	43758551Q	29,05
5.	MARRERO ALAMO, JOSE MIGUEL	43669275A	25,43
6.	RAMOS GARCÍA, JUAN JOSÉ	43803003D	25,33
7.	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, YOLANDA	43765026M	24,32
8.	RUIZ DE GALARRETA TOVAR, PATRICIA	43781116H	24,15
9.	CAMINO CÁRDENES, EDUARDO	43766988N	24,00
10.	HERNÁNDEZ GÓMEZ, SANDRA	43813503K	23,93
11.	RODRÍGUEZ ALMENARA, Mª MANUELA	43806756J	23,84
12.	MARTÍN NAVAIS, ALICIA	76710485B	23,4
13.	OROZ LACARE, MIGUEL ANGEL	18211549B	23,33
14.	LORENZO ALVAREZ, JUAN ANDRES	78478707Q	23,06
15.	PÉREZ BRITO, Mª DEL PILAR	43246504H	22,77
16.	NARANJO DÉNIZ, GLORIA	43759372D	22,75
17.	MIRABAL CONDE, IRAIZA	43823817P	22,58
18.	MORAN GUILLEN, ESTER	44309587H	22,14
19.	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIEGO	44312422R	21,99
20.	BARRERA SANTANA, JORGE LUIS	54041295N	21,98
21.	DOMÍNGUEZ GIL, MANUEL	43782524T	21,8
22.	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN EMILIO	43785881E	21,62
23.	PEREZ GALLEGO, AGUEDA	42847571C	21,56
24.	CARRILLO MIRCHANDANI, MERCEDES	43813665E	21,55
25.	SUÁREZ DE LA ROSA, ANA M <sup>ª</sup>	43794170P	21,18
26.	DE LA ROSA COBO, SARA M <sup>a</sup>	44704798C	21,17
27.	QUINTANA GUERRA, SILVIA CRISTINA	44700144N	21,13
28.	GONZÁLEZ GOMEZ, CRISTINA	78613230N	21,08
29.	PERAZA ALONSO, ELENA VICTORIA	43818896D	20,81
30.	MORENO SUÁREZ, PABLO	42783586K	20,79
31.	SUÁREZ QUINTANA, Mª OLIVIA	43283423E	20,53
32.	LÓPEZ EXPÓSITO, FERNANDO	43623271E	20,47
33.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CANDIDA ROSA	42073730Z	20,42
34.	PADRON MENDOZA, ROSA Mª	78570000E	20,22
35.	NIEVES ORTÍZ, AGUSTÍN	42866711R	20,18
36.	MEDINA PERERA, JESÚS	43789280V	19,96
37.	GUTIERREZ MARTÍN, CARLOS	45447391N	19,87
38.	CASTILLA VALLEJO, EVA Mª	78678474M	19,7
39.	SANTANA MARTIN, JOSE ANTONIO	43762738V	19,28
40.	PÉREZ RODRIGUEZ, OLGA	51657036W	19,24

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación Total
41.	CARBALLO HERNÁNDEZ, CARMEN NIEVES	42168136M	19,1
42.	SUÁREZ FERNÁNDEZ, INÉS	54042559B	19,08
43.	GONZALEZ GARCÍA, MARGARITA	42088411K	19,03
44.	GONZÁLEZ HERRERO, JUAN CARLOS	43276764X	19,00
45.	VERA NEGRÍN, Mª DE LAS MERCEDES	43820825Y	18,91
46.	DÉVORA RUÍZ, SANTIAGO ALEXIS	45442524K	18,8
47.	DE LEON PEREZ, CRISTINA	43814210S	18,75
48.	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ELENA	78679237D	18,71
49.	HERNÁNDEZ LOZANO, ALEJANDRO	42839731T	18,65
50.	RODRÍGUEZ DÍAZ, Mª JOSÉ	78471142H	18,43
51.	SANCHEZ DIAZ, MACARENA SAGRARIO	44701018N	18,2
52.	MORALES SANTANA, ROSA ESTHER	42837928Z	18,18

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la

misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, o potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2004.-  
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

## ANEXO

**RELACIÓN DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR ( GRUPO D), DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE 18.2.03 (B.O.C. Nº40, DE 27.2.03)**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

Nº R.P.T.	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACION	NºORDEN PREFERENCIA
1802010005	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE.	
1802020023	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE.	
1802030009	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE.	
1802050008	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE.	
1802050009	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE.	
1802050010	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE.	
1802070064	DIREC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	LPS	
1802070065	DIREC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	LPS	
1802070066	DIREC.TERRITORIAL DE ECUCAC.	AUXILIAR	14	15	LPS	
1802070071	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	LPS	
1802070072	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	LPS	
1802070075	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	LPS	
1802080050	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	TFE	
1802080053	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	TFE	
1802080054	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	TFE	
1802080059	DIRECC.TERRITORIAL DE EDUCAC.	AUXILIAR	14	15	TFE	
1803030008	D.G.DE ORDENA.E INNOV.EDUCAT.	AUXILIAR	14	15	TFE	
1804020003	DIRECC.GRAL. DE PERSONAL	AUXILIAR	14	15	LPS	
1804060016	DIRECC.GRAL.DE PERSONAL	AUXILIAR	14	15	LPS	

1805020013	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	TFE	
1805020014	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	TFE	
1805030012	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	TFE	
1805030013	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	TFE	
1805030014	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	TFE	
1805030018	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	TFE	
1805040011	D.G. INFRAESTRUC. EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	LPS	
1806020011	D.G. PROMOCION EDUCATIVA	AUXILIAR	14	15	LPS	
1813040013	D.G. DE CENTROS	AUXILIAR	14	15	TFE	
1814020004	INSPECCIÓN GENERAL	AUXILIAR	14	15	TFE	
1814030003	INSPECCION GENERAL	AUXILIAR	14	15	LPS	

### **PRESIDENCIA**

060902033	DIRECC. GRAL. SERV. JURIDICO	AUXILIAR	14	15	TFE	
060902029	DIRECC. GRAL. SERV. JURIDICO	AUXILIAR	16	16	LPS	
060902030	DIRECC. GRAL. SERV. JURIDICOS	AUXILIAR	16	16	TFE	

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

080305005	SECRETARIA GRAL. TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
080203005	DIRECC. GRAL. ADMON. TERR. Y GOBERNACION.	AUXILIAR	14	15	TFE	
080205008	DIRECC. GRAL. ADMON. TERR. Y GOBERNACION.	AUXILIAR	14	15	TFE	
080205010	DIRECC. GRAL. ADMON. TERR. Y GOBERNACIÓN.	AUXILIAR	14	15	TFE	
081403008	DIRECC. GRAL. FUNCIÓN PUBLICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
081405015	DIRECC. GRAL. FUNCION PUBLICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
081408009	DIRECC. GRAL. FUNCION PUBLICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
081408010	DIRECC. GRAL. FUNCION PUBLICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
081408011	DIRECC. GRAL. FUNCIÓN PUBLICA	AUXILIAR	14	15	LPS	
081409002	DIRECC. GRAL. FUNCION PUBLICA	AUXILIAR	14	15	TFE	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

100404006	D.G.PLANIFIC. Y PRESUPUESTO	AUXILIAR	14	11	LPS	
100204004	SECRETARIA GRAL. TECNICA	AUXILIAR	14	15	LPS	
100305032	SECRETARIA GRAL. TECNICA	AUXILIAR	14	15	LPS	

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

142203009	SERVIC.CANARIO DE SALUD	AUXILIAR	14	15	LPS	
142106036	SERV.CANARIO DE SALUD	AUXILIAR	14	15	TFE	

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

0821044C009	D.G. INDUSTRIA	AUXILIAR	14	15	LPS	
082202008	D.G.PLANIFICACION Y FOMENTO	AUXILIAR	14	15	TFE	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

130206006	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
-----------	----------------------------	----------	----	----	-----	--

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA**

110207020	SECRETARIA GENERAL TECNICA	AUXILIAR	14	15	TFE	
-----------	----------------------------	----------	----	----	-----	--

## Consejería de Sanidad

**866** *ORDEN de 11 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de marzo de 2004.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de marzo de 2004, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los aspirantes y a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. María del Mar Gómez Melián, con D.N.I. nº 42035295-M, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: apoyo a la Secretaría General Técnica.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 140201001.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo.  
 NIVEL: 18.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Ca-

nia, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA  
 DE SANIDAD,  
 María del Mar Julios Reyes.

## Otras Administraciones

### Universidad de La Laguna

**867** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Cuerpos o Escalas de Gestión de esta Universidad.*

Por Resolución de 2 de marzo de 2004 (B.O.C. de 15 de marzo) se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo del Grupo B, Escala de Gestión, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionarios de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elevada a este Rectorado por la correspondiente Comisión de Valoración.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. nº 85, de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de conformidad con las competencias que le confiere el artículo 141.d) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29 de diciembre); lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, lo previsto en el Real Decreto Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como la base 5.1 de la Resolución de 23 de abril de 2002, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la adjudicación del puesto de trabajo de la opositora que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- El destino adjudicado, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia no generará derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el interesado obtenga otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Organismos Públicos; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, estará obligado a comunicar por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercida, con indicación del Departamento en el que hubieren obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Tercero.- El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Cuando el funcionario afectado por la presente Resolución se encuentre disfrutando licencias o permisos, le será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artº. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de mayo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

#### A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE: Zamora Fernández, María Isabel.  
D.N.I.: 45.436.936-E.  
PUESTO ADJUDICADO: Jefe de Sección de Calidad Académica y Servicios.  
N.R.P.T.: 34.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**868** *ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.*

#### I. ANTECEDENTES

1. En el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2000, se aprobó la Orden de la extinta Consejería de Presidencia, de fecha 23 de junio de 2000, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, correspondiente al ejercicio 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2003 correspondiente al ejercicio 2000 (B.O.C. nº 99, de 26.5.03).

2. En el resuelto segundo de la Orden citada se procedía a aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones de los intereses generados durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual que se adjuntaba como anexo I de la citada Orden.

3. En la base cuarta de la citada convocatoria se determina que, con carácter anual, se establecerá, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

4. Por la Intervención Delegada de este Departamento con fecha 28 de mayo de 2003, se ha contabilizado el documento contable A 400, que da cobertura económica al correspondiente expediente y en consecuencia, ha sido fiscalizado favorablemente existiendo, por lo tanto, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.18.142 B 480.11 Proyecto de Inversión 06404102 Subvenciones viviendas funcionarios Administración de Justicia, para hacer frente al citado gasto.

A la vista de lo que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO:

Primero.- Efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2004 de la concesión de subvenciones de los intereses que se generen en el presente ejercicio hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, cuyas bases de convocatoria se aprobaron por Orden de la Consejería de Presidencia, de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), modificada por la Orden de 21 de mayo de 2003, citada.

Segundo.- Los créditos destinados a subvencionar los intereses en el presente ejercicio económico, no podrán exceder de treinta mil cincuenta y un (30.051,00) euros y serán imputados con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.11. Línea de actuación 06404102. Subvenciones viviendas funcionarios Administración de Justicia.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, en relación con lo determinado en el artículo 14, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que se considere interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**869** *ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia.*

La Consejería de Presidencia y Justicia consciente del coste que supone la preparación de oposiciones a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia y siguiendo las pautas desarrolladas en años anteriores, dentro de la política de apoyo que se ha propuesto seguir con los jóvenes licenciados canarios, va a convocar una vez más, subvenciones destinadas a sufragar parte de los costes generados en la preparación de las citadas oposiciones.

Por cuanto antecede, se considera conveniente y oportuno, proseguir con la línea de actuación establecida existiendo cobertura económica para hacer frente al gasto, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar concurso para la concesión de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia, conforme a las bases que se acompañan como anexo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir de su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 en relación con el artículo 14, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio

cio de cualquier otro que se estimara conveniente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

## A N E X O

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la subvención consistirá en coadyuvar, en parte, en los gastos ocasionados por la preparación de oposiciones de acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia, teniendo como finalidad salvar, en parte, las dificultades económicas que plantea la preparación de dichas oposiciones y que suponen gastos necesarios requeridos para llevar a buen término la superación de las respectivas pruebas de acceso, así como los traslados y estancias en la Península para los preceptivos exámenes.

Segunda.- Plazo para la realización de la actividad, cuantía y aplicación presupuestaria.

1.- El plazo para la realización de la actividad subvencionada en el presente ejercicio económico se extenderá desde el 1 de enero de 2004 y finalizará el 30 de noviembre de 2004.

2.- Cada beneficiario será subvencionado con la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (2.458,68), a abonar en un sólo pago mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de lo establecido en la base novena de la presente convocatoria, pudiendo ser subvencionado hasta un máximo de veintidos beneficiarios.

3.- El importe total al que asciende la subvención es de cincuenta y cuatro mil noventa y un (54.091,00) euros, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.11. Línea de Actuación 08402202. Becas Oposiciones Administración de Justicia.

#### Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes habrán de dirigirse a la Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

El impreso de solicitud y los documentos que la acompañan, podrán presentarse en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 3º del Decreto Terri-

torial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, preferentemente, en las dependencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia sitas en la calle Buenos Aires, 26, 35002-Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- Las solicitudes deberán contener los siguientes extremos:

a) Datos personales del solicitante y número de teléfono.

b) Oposición que actualmente prepara y tiempo durante el cual se ha estado preparando, especificando las convocatorias habidas desde entonces, si se ha presentado a todas ellas y si ha superado algún examen en su caso.

c) Datos personales del preparador.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

e) Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Que no está dado de alta en el ejercicio de la abogacía.

g) Declaración responsable donde se haga constar lo siguiente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera administración o en-

te público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.

#### Cuarta.- Requisitos.

1.- Podrán solicitar esta subvención los aspirantes que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español, conforme a las leyes vigentes, y mayor de edad.

b) Tener fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Cumplir con la titulación académica exigida para el acceso a la carrera o cuerpo al que se pretenda acceder.

d) Llevar un mínimo de un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia en esta Comunidad Autónoma.

e) No hallarse inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

f) No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualesquiera de las administraciones públicas o entes públicos o privados.

g) No estar dado de alta en el ejercicio de la Abogacía o de la Medicina, durante el período de preparación.

h) Haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones que se les hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la administración autonómica, siempre que hubiera transcurrido el plazo fijado para ello. Si el solicitante fue beneficiario de esta beca en convocatorias anteriores y aún no la hubiera justificado en su totalidad, tendrá que efectuarlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) Haberse inscrito en las oposiciones para el acceso a las carreras o/y cuerpos correspondientes, en el ejercicio de la presente convocatoria y, en su caso, en la convocatoria anterior respecto a traslados y estancias realizados en el período establecido en la base segunda, apartado 1.

2.- Los solicitantes que no acrediten suficientemente alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, una vez finalizado el plazo de subsanación

otorgado por la Comisión de Valoración, quedarán excluidos de la presente convocatoria.

3.- No podrán ser admitidos al presente concurso los aspirantes que, habiendo sido beneficiarios con anterioridad, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hayan superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

b) No se hayan presentado a ningún ejercicio de las oposiciones correspondientes a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

c) Hayan abandonado la preparación de las oposiciones para las que se ha concedido la subvención sin causa justificada.

#### Quinta.- Documentación a aportar.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Certificación académica personal que acredite la titulación requerida y las calificaciones obtenidas.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad que imposibilite la preparación a estas oposiciones.

e) Declaración de responsabilidad donde se haga constar que reúne los requisitos exigidos en la última convocatoria de las oposiciones correspondientes.

f) Documentación acreditativa de las convocatorias a las que se haya presentado desde la fecha en que disfrutó de beca, y documentación justificativa de las no presentadas, en su caso.

g) Certificado de residencia en esta Comunidad Autónoma con igual fecha a la que figure en la solicitud presentada.

h) Informe del preparador acreditando su residencia en esta Comunidad Autónoma, y tiempo de preparación del solicitante a las oposiciones que pretende acceder, con especificación de la fecha de inicio de la preparación.

i) Memoria explicativa de la situación personal del solicitante, con exposición de sus circunstancias familiares, económicas, profesionales y laborales o del disfrute de otras becas, en su caso.

j) Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente al año 2002 de la unidad familiar del solicitante, o de la que dependa el mismo.

k) Certificación expedida por el Colegio de Abogados o Colegio de Médicos, en su caso, de no estar dado de alta en el ejercicio de la profesión.

l) Documentación acreditativa de haber superado, en su caso, el primer y/o segundo ejercicio en la última convocatoria efectuada, de las oposiciones a la carrera o al cuerpo al que se pretenda acceder.

#### Sexta.- Criterios de selección.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará en función de los criterios de evaluación de los méritos aportados por los candidatos, atendiendo a las siguientes circunstancias, en orden decreciente:

a) Situación económica, profesional y laboral del solicitante.

#### INGRESOS NETOS EN UNIDAD FAMILIAR MENSUAL

#### EUROS

Hasta 901,52	20 puntos
De 901,52 a 1.352,28	18 puntos
De 1.352,28 a 1.953,29	16 puntos
De 1.953,30 a 2.554,30	8 puntos
De renta superior a 2.554,30	0 puntos

#### NÚMERO DE MIEMBROS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Cuatro o más miembros, 3 puntos.

b) Expediente académico.

Por cada sobresaliente (M.H.), 1 punto.

Por cada sobresaliente, 0,5 puntos.

c) Formación anterior acreditada por la superación de pruebas en la última convocatoria de oposición para el ingreso en las carreras o cuerpos a los que se pretenda acceder.

Por haber superado el primer ejercicio, 4 puntos.

Por haber superado el segundo ejercicio, 3 puntos.

d) Tiempo transcurrido desde el inicio de la preparación.

De 2 a 3 años, 2 puntos.

De 1 a 2 años, 1 punto.

e) Preparación desde las islas periféricas, 2 puntos.

2.- En caso de que se produzca empate en la puntuación de los aspirantes prevalecerá el criterio contemplado en la letra a) de la presente base.

#### Séptima.- Comisión de Valoración.

1.- La valoración de los méritos alegados y acreditados, en tiempo y forma, así como su interpretación, se efectuará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

2.- Esta Comisión de Valoración será nombrada por la Consejera de Presidencia y Justicia y estará formada por los siguientes miembros en los que no podrá concurrir la condición de preparador de estas oposiciones:

a) Presidente: La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) 4 Vocales, a propuesta de la Presidente debiendo recaer en:

1º) 1 Magistrado.

2º) 1 Fiscal.

3º) 1 Secretario de la Administración de Justicia.

4º) 1 Médico Forense.

Los citados miembros deberán desempeñar sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Secretario: un funcionario/a que preste sus funciones en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que actuará con voz y sin voto.

3.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, deberán estar presentes, al menos, 2 vocales, además del Presidente y el Secretario.

4.- En el acta que al efecto se levante por el Secretario, se hará constar lo siguiente:

a) Relación nominada de beneficiarios que se proponen, por orden riguroso de puntuación, en atención a los méritos evaluados, en cada caso.

b) Relación nominada de suplentes, por orden riguroso de puntuación, para los supuestos de finalización de la preparación, renuncia, incumplimiento, incapacidad sobrevenida o cualquier otro que implique pérdida de la condición de beneficiario.

5.- La propuesta de concesión de becas será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, ubicados en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples I, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria y en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples II, en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, de Santa Cruz de Tenerife, durante un plazo de tres (3) días, a efectos de presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la propia Comisión de Evaluación.

#### Octava.- Resolución.

La Consejera de Presidencia y Justicia, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión de subvenciones mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, antes del 30 de septiembre del presente ejercicio.

La falta de resolución expresa en el plazo mencionado anteriormente producirá efectos desestimatorios.

La efectividad de la resolución de concesión de becas, está condicionada a la aceptación expresa por el beneficiario, la cual deberá otorgarla en el plazo de treinta (30) días a contar a partir de la notificación, presentada conforme al modelo que se adjunta a la presente como anexo II.

#### Novena.- Abono.

1.- El importe de la subvención se abonará a la presentación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, antes del 1 de diciembre del ejercicio corriente, de la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad subvencionada, tales como honorarios del preparador, traslados, estancias y material (adquisición de libros, fotocopias, apuntes) y otros gastos que se consideren necesarios por la Administración para llevar, a buen término, por los beneficiarios la preparación de las oposiciones reseñadas, debiendo acreditarse mediante la siguiente documentación:

a) Las facturas o recibos debidamente cumplimentados, conforme a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. nº 286, de 29.11.03).

b) El informe del preparador sobre el aprovechamiento demostrado por el beneficiario durante el curso de la preparación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y al tratarse de una subvención en la que los aspirantes pueden carecer de recursos económicos y dado que se pretende facilitar el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestación de garantías a favor de los intereses públicos.

3.- Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario habrá de aportar certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

#### Décima.- Incidencias durante la preparación.

El beneficiario podrá cambiar de preparador, previo conocimiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo acompañar a tal efecto, escrito de aceptación y datos del nuevo preparador.

#### Undécima.- Actuaciones de comprobación.

1.- El beneficiario vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada, en relación con la subvención concedida y que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2.- Dentro de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de duración de la subvención, el beneficiario deberá acreditar, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la asistencia al correspondiente ejercicio de la oposición, mediante certificación expedida por el órgano competente.

3.- En el supuesto de que no se celebren las oposiciones a las carreras o cuerpos a los que se pretenda acceder, no procederá el reintegro siempre que se acredite debidamente este extremo y que, por el preparador, se emita informe favorable sobre el aprovechamiento del opositor.

#### Duodécima.- Extinción del derecho al disfrute de la beca.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la beca las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Abandono de la preparación.

c) Bajo rendimiento o inconstancia en la preparación.

d) Mejora sustancial de sus circunstancias económicas, laborales y profesionales.

e) Cumplimiento del período de duración de la beca.

f) Cambio de residencia del beneficiario fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Pérdida sobrevenida de otros requisitos determinantes de su concesión.

El disfrute de la subvención finalizará, en cualquier caso, en el momento en que el beneficiario supere la oposición correspondiente, quedando obligado a devolver las cantidades que hubiera percibido con posterioridad a ese momento.

La extinción del derecho al disfrute de la subvención será declarada por la Consejera de Presidencia y Justicia.

Producidas vacantes en la relación de los beneficiarios de la subvención de la presente convocatoria, se otorgarán por la Consejera de Presidencia Justicia a los candidatos suplentes, por el orden de la relación siempre y cuando puedan cumplirse los plazos previstos en la presente Orden.

#### Decimotercera.- Incidencias y reintegro.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que, en ningún caso impliquen modificación de la finalidad de la subvención.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

c) La no presentación del informe del preparador.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualesquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando, por concesión de ayudas de otros departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, la cuantía de las ayudas concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda.

b) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas concedidas o recibidas supere el coste del objeto de las mismas.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos, recibidos por este concepto, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes entregados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

Será causa de reintegro el incumplimiento de lo establecido en la letra d) del número 12 de artículo 52 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre, introducida por la Ley 2/2002 y recogida en el apartado anterior, además de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimocuarta.- Normativa.

Las presentes bases constituyen la norma por la que se rige la presente convocatoria.

Para lo no previsto en la misma, será de aplicación, en lo relativo a las subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En

los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos de concesión de subvenciones resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme establece su disposición transitoria segunda.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

**Datos del solicitante:**

Apellidos y nombre ....., NIF: .....

Fecha de finalización de la carrera .....

Dirección (para la correspondencia) .....

Teléfono ....., Fax .....

Solicita por 1ª vez la beca: si ..... no .....

Ha disfrutado de beca para .....

.....

#### HACE CONSTAR:

- 1) Que ha estado preparando las oposiciones para ..... durante ..... años
- 2) Que durante ese período se han convocado las oposiciones que prepara en las fechas que se especifican: .....
- 3) Que se ha presentado a todas las convocatorias (o en otro caso, justificar las razones de la no presentación).
- 4) Que la preparación ha sido dirigida por D. ....
- 5) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 7) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- 8) Que ha procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la base 4.1. h) de la presente convocatoria.
- 9) Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- 10) Que no está dado alta en el Colegio de Abogados o en el Colegio de Médicos.

Es lo que expone y solicita, acompañándose la documentación que exige la base quinta de la presente convocatoria, siendo ésta la que a continuación se relaciona: .....

.....

En ....., a ..... de ..... del 2.004

El solicitante

Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

## ANEXO II

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE  
JUSTICIA, GOBIERNO DE CANARIAS

D....., con D.N.I. nº ....., y con domicilio en ....., actuando en mi propio nombre y representación, comparezco, y como mejor proceda,

EXPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en el dispositivo cuarto de la Orden del titular del Departamento de fecha de ..... de 2.004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia y por el importe señalado en la misma, mediante el presente, manifiesto expresamente que **ACEPTO LA SUBVENCION CONCEDIDA** en virtud de Orden referenciada.

En su virtud,

**SOLICITO** que teniendo por presentado este escrito, se sirvan admitirlo, tener por hechas las anteriores manifestaciones, teniéndose por **ACEPTADA** de forma expresa la subvención concedida.

En ....., a ..... de ..... de 2.004

Fdo:

**870** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de mayo de 2004, por la que se corrigen errores en la Resolución de 15 de enero de 2004, que convoca los Premios de Jubilación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 14, de 22.1.04).*

Vista la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 2004 por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 14, de 22.1.04).

Resultando que se ha detectado error en el texto remitido al Boletín Oficial de Canarias para la publicación de dicha Resolución, en el último párrafo de la misma donde se indicaba que “De la Resolución de concesión que se dicte, se dará traslado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de materializar la correspondiente transferencia

de crédito desde la Sección 19 a las distintas Consejerías, Organismos y Cabildos Insulares para su posterior abono a los beneficiarios”.

Resultando que el personal a que se refiere esta convocatoria figura de baja en las nóminas de las correspondientes Consejerías, Organismos Autónomos y Cabildos Insulares, por lo que es necesario que estén dados de alta en la base de datos de la Consejería de Economía y Hacienda con la cuenta bancaria donde debe ser ingresado este premio.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Primero.- Publicar la presente Resolución mediante la cual se corrige error en la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 2004, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 14, de

22.1.04), donde dice “De la Resolución de concesión que se dicte, se dará traslado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de materializar la correspondiente transferencia de crédito desde la Sección 19 a las distintas Consejerías, Organismos y Cabildos Insulares para su posterior abono a los beneficiarios”, debe decir “De la Resolución de concesión que se dicte, se dará traslado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de materializar la correspondiente transferencia de crédito desde la Sección 19 para su abono a los beneficiarios.”

Segundo.- Requerir a los interesados para que en un plazo de diez días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias procedan a cumplimentar, mediante el procedimiento correspondiente, el impreso de alta a terceros que se le facilitará en la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo presentar en la Dirección General de la Función Pública una copia debidamente cumplimentada y sellada por la citada Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.-  
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

**871** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de mayo de 2004, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias y examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Ayudas de Acción Social, en su reunión del día 24 de mayo de 2004, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del citado expediente, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 2004 (B.O.C. nº 14, de 22.1.04),

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar la presente Resolución, por la que se anuncia la lista provisional de admitidos y excluidos del ejercicio 2002, de la convocatoria de Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes en relación a los listados provisionales que se publiquen, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta.3 de la Resolución de 15 de enero de 2004, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su caso, subsanen los defectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.-  
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**872** *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 27 de mayo de 2004, de la Directora, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 13 de febrero de 2004, que establece las bases y efectúa convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 36, de 23.2.04).*

Por Resolución de 13 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, de 23.2.04), se establecieron las bases y se efectuó convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La base segunda, apartado dos, establece que “... la Directora de dicho organismo podrá dictar Resolución para que el importe total de la indicada dotación económica pueda incrementarse, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la presente convocatoria”.

En la base sexta, apartado seis, de dicha Resolución de 13 de febrero de 2004, se dispone que la re-

solución que ponga fin al procedimiento incoado habrá de dictarse antes del día 31 de mayo de 2004.

Con la finalidad de poder culminar el proceso con las mayores garantías para las beneficiarias; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer,

#### RESUELVO:

Primero.- Modificar la base segunda, apartado uno, de la Resolución de 13 de febrero de 2004, que queda redactada como sigue:

“Uno. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (664.749) euros, de los cuales quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (544.749) euros son cargo a la aplicación presupuestaria 23 01 323B 480 11 Proyecto 23411302 “Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro”, y ciento veinte mil (120.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23 01 323B 480 11R Proyecto 23411302 “Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro”. Dicho crédito es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, correspondiente al Eje 45 “Participación de las mujeres en el mercado de trabajo”, Medida 18 “Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral”.

Segundo.- Modificar la base sexta, apartado seis, de la Resolución de 13 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, de 23.2.04), que queda como sigue:

“Seis. Dicha resolución habrá de dictarse antes del día 31 de julio de 2004, plazo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario 2004. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2004.-  
La Directora, Noelia García Leal.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**873** *ORDEN de 27 de mayo de 2004, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- La finalidad de las subvenciones en materia de desarrollo industrial y tecnológico, la constituye principalmente el fomento de actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo, elevar su nivel retributivo, incrementar la productividad de las empresas y aumentar las exportaciones de bienes producidos en Canarias.

Segundo.- Por ello se crean una serie de actuaciones incentivables que permitan la mejora en la competitividad, desarrollo y diversificación del tejido productivo, a fin de incrementar la participación del sector industrial y tecnológico en el PIB de Canarias, a través de la innovación y la cooperación, bien sea de productos, de procesos productivos y/o de procesos de gestión, que se estructuran en los siguientes tipos de proyectos:

I. Proyectos que mejoren la competitividad y desarrollo del tejido productivo.

Dirigidos a aquellos proyectos, acometidos bien por una empresa -proyecto individual-, o bien por varias -proyecto de cooperación empresarial-, que reúna alguna o varios de los siguientes componentes:

- Emergentes: inversiones en sectores y/o subsectores industriales de especial relevancia y no implantados o escasamente implantados en Canarias, así como en industrias de base tecnológica para la realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología, que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre

la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector industrial, incrementando la atracción de nuevas inversiones a su alrededor.

- Innovación industrial: consistentes en la instalación de una industria o línea de producción, como consecuencia de un desarrollo tecnológico previo, conducente a fabricar un producto nuevo o mejorar sustancialmente el existente.

- Desarrollo tecnológico: proyectos cuya realización conlleva un desarrollo sistemático a partir de conocimientos existentes, procedentes de la investigación y/o experiencia práctica, que se concreten en prototipos o plantas piloto conducentes a la obtención de nuevos productos y/o procesos de producción, o la mejora sustancial de los ya existentes.

- Capacidad tecnológica: consistente en transferencia de tecnología a efectos de incrementar el nivel de las empresas cuya actividad existe en Canarias.

- Cooperación: consistente en la formalización de acuerdos de carácter productivo, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre dos o más empresas, económica y jurídicamente independientes que deciden colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes, incrementando así su competitividad.

II. Proyectos para la promoción de la calidad industrial mediante la incorporación de sistemas de gestión de la calidad, la ampliación y mejora de la infraestructura regional en esta materia, así como la promoción de una cultura de la calidad en la sociedad regional.

Tercero.- El Plan de Desarrollo de Canarias (PD-CAN) 2000-2006, establece entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región, el de la modernización del sector industrial mediante, de un lado, el apoyo a su modernización y consolidación y, de otro, el apoyo al desarrollo tecnológico de las empresas y de los sectores emergentes, por lo que constituye un referente de primera magnitud, en cuanto a prioridades de desarrollo de esta Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, incluye entre sus ejes el de la "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", a cuyos efectos se marca como uno de sus objetivos el de "Apoyo a las empresas industriales y de servicios".

Cuarto.- Las subvenciones de la iniciativa propuesta son compatibles y, en su caso, complementarias de las que establece el Estado en desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, mediante los Reales Decretos 1.535/1987, de 11 de diciembre, y 569/1988, de 3 de junio.

Quinto.- La iniciativa de la convocatoria propuesta cuenta con financiación de la Comisión Europea, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), concretamente en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Sexto.- Con fecha 7 de mayo de 2004, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 134, de 14 de julio) por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 9, las competencias que asume la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, entre las que se encuentra la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales.

Segunda.- La Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004 (B.O.C. nº 254, de 31.12.03), contempla dotación económica para los proyectos de inversión a que se alude en la presente convocatoria.

Tercera.- El régimen de ayudas para promover el desarrollo industrial y la modernización tecnológica en las Islas Canarias, durante el período 2000-2006, fue autorizado por la Comisión Europea el 29 de diciembre de 2000, mediante la Ayuda de Estado nº N 333/2000-CANARIAS.

Cuarta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre).

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Sexta.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de

los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, relacionadas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Convocar, mediante concurso para el ejercicio 2004, la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.- El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2004, será de 5.746.691,85 euros, desglosada la misma mediante la Aplicación Presupuestaria 15.07.723C.770.21, en los siguientes proyectos de inversión:

P.I. 02.7089.07 "Cooperación y Calidad Industrial", por importe de 364.600,00 euros.

P.I. 94.7091.01 "Incentivos a las Pymes" por importe de 5.382.091,85 euros.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), en cuyas medidas 1 y 7 correspondientes al eje 1, se engloban las acciones objeto de la presente convocatoria.

Cuarto.- Para el presente ejercicio el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la presente convocatoria mediante concurso.

Quinto.- Se delega en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

b) Modificar las bases de la misma.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### A N E X O I

##### BASES GENERALES

Base 1ª.- Objeto y Alcance.

Las Bases Generales serán de aplicación a la concesión, durante el ejercicio 2004, de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica.

En su caso, lo dispuesto en las Bases Específicas de cada proyecto prevalecerá sobre lo dispuesto en las Bases Generales.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, en los términos que en cada caso se establezcan en las Bases Específicas de cada Línea.

2. Podrán acogerse las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales, existentes o de nueva creación, incluidas aquellas a constituir a través de emprendedores, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Canarias, sin perjuicio del lugar de la Unión Europea donde se encuentre su establecimiento principal, realicen su actividad o radique la mayoría de sus activos, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

3. De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (DO de 13 de enero, L 10/39), se entenderá por:

- Pequeña y mediana empresa, en adelante «PYME», aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros, o bien cuyo balance general anual no sea superior a 27 millones de euros. En cualquier caso deberán cumplir el criterio de independencia que se define en el siguiente apartado 4.

Dada la necesidad de establecer diferencias entre las PYMEs, se entenderá asimismo como:

- Pequeña empresa, aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de euros, o bien cuyo balance general anual no sea superior a 5 millones de euros.

- Microempresa, la que cuente con menos de 10 empleados.

4. Se consideran empresas independientes aquellas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición del apartado 3 de esta base.

5. A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. nº 176, de 23.7.92), se consideran industrias las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procedimientos técnicos utilizados.

Base 3ª.- Exclusión.

1. Quedan excluidos del ámbito de su aplicación, los sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea que a continuación se indican: siderurgia, industria del carbón, construcción naval, fibras sintéticas, industria automovilística, transportes y los sectores de pesca, agricultura y acuicultura

ra, es decir, las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Aquellas empresas que facturen con la Administración, ya sea estatal, autonómica o local, un 50% o más de su total, quedan excluidas de ser subvencionadas.

3. No podrán subvencionarse aquellos proyectos de inversión que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias de este Departamento.

Base 4ª.- Porcentaje y cuantía mínima de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, y teniendo en cuenta, tanto los criterios de selección establecidos en las Bases Específicas como la distribución del presupuesto disponible, el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera, y La Palma que será de 601 euros.

Base 5ª.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que de los datos aportados, tanto en los impresos normalizados como en la memoria que acompaña a la solicitud, se deduzca que el proyecto de inversión está adecuadamente definido, y ostenta una descripción suficiente para ser evaluado, conforme a los criterios de selección de la base específica 5ª.

2. Autofinanciarse, al menos, en un 25% del coste aprobado del proyecto.

Exceptuando los proyectos de desarrollo tecnológico, cooperación empresarial y promoción de la calidad industrial, los restantes proyectos tendrán que cumplir, además, con los siguientes requisitos:

3. En ningún caso la inversión proyectada admisible podrá ser inferior a la media de las amortizaciones practicadas en los tres últimos años.

4. La inversión mínima admisible deberá ser superior, al menos en un 10%, al importe pendiente de aplicar de la Reserva de Inversiones para Canarias (RIC), existente en los tres últimos ejercicios.

5. Que no se produzca una disminución neta del nivel de empleo, considerando a éste como la media

aritmética obtenida de los doce meses anteriores a la solicitud.

**Base 6ª.- Inicio de inversiones.**

Solamente serán considerados como proyectos subvencionables los que se inicien con posterioridad al 1 de enero de 2004.

**Base 7ª.- Mantenimiento de inversiones.**

En la adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como en la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, solo podrán concederse ayudas y subvenciones cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Asimismo, los activos de inversión inmaterial (patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados), se tendrán que mantener también durante el referido período mínimo de cinco años en el establecimiento del beneficiario y figurarán en el activo de la empresa.

**Base 8ª.- Obligaciones del beneficiario.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**Base 9ª.- Dotación económica.**

El total de dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de 5.746.691,85 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, desglosada la misma según se indica en la parte resolutive de la Orden de convocatoria.

**Base 10ª.- Límites e incompatibilidades.**

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos, se estará a lo que se establece en las Bases Específicas y, en todo caso, a lo dispuesto en el apartado siguiente:

En aplicación de la acumulación de ayudas, tanto si ésta se refiere a ayudas con idéntica o diferente finalidad, otorgadas en virtud de regímenes aprobados por un mismo o diversos Entes, no podrá superar el límite máximo más elevado previsto en los diferentes regímenes involucrados.

**Base 11ª.- Procedimiento de concesión.**

**1. Solicitud en soporte papel.**

La solicitud de subvención se presentará en la instancia normalizada a que se refiere el anexo II, acompañada del original y dos fotocopias, de la siguiente documentación administrativa y técnica.

#### A) Documentación Administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante, en su caso.

c) TC1 y TC2 de los 12 meses anteriores a la solicitud, o en su caso certificado de vida laboral emitido por el organismo competente para el citado período. Asimismo, el solicitante acompañará un cuadro resumen donde se indique por mes el número de trabajadores por cada tipo de contrato.

d) Impuestos de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de los últimos tres años, en su caso.

e) Declaración Anual de Operaciones con Terceros y el Modelo de Resumen Anual, ambos referidos al último ejercicio, a fin de comprobar lo indicado en la base general 3.2.

f) En su caso, declaración expresa de la composición accionarial de la entidad solicitante, donde se especificará el balance anual, empleo, facturación y el porcentaje que representa dicha facturación en operaciones comerciales llevadas a cabo con la Administración Pública, o la procedente de concesiones administrativas respecto de la facturación total de la empresa, a los efectos de determinar el criterio de independencia de la base general 2.4.

#### B) Documentación Técnica.

a) Impresos normalizados indicados en el anexo II, relativos a la Declaración Jurada y Datos Generales de la entidad solicitante.

La falsedad de los datos cumplimentados en la declaración jurada (Impreso Normalizado 2), podrá dar lugar a su desestimación, o al reintegro de la subvención, en su caso.

b) Memoria Explicativa, según guión propuesto en el citado anexo II, así como Datos Adicionales a la Memoria. En la citada memoria quedará establecido el plan de financiación o la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. Asimismo, deberá estar suficientemente definida y justificada la innovación de procesos y/o productos, la escasa implementación de la actividad o los hitos del proyecto, así como los objetivos propuestos y los resultados esperados. Su no aportación dará lugar a que no pueda clasificarse como proyecto emergente o de cooperación empresarial, según el caso.

c) Toda aquella documentación que el solicitante considere necesaria para la correcta evaluación de su proyecto de inversión.

Con el fin de evaluar el proyecto de inversión, se deberá cumplimentar correctamente la totalidad de datos y apartados que afecten al mismo.

En lo que concierne a estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de estar en posesión del documento Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales para las empresas existentes, la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica comprobará la declaración jurada obrante en el expediente.

La documentación relacionada en esta base, se presentará por duplicado, debidamente cotejada o acompañada de su original, en su caso.

Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, así como en los Cabildos Insulares.

Asimismo, se encuentra disponible en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/fomentointustrial/subvenciones/>

2. Solicitud mediante acceso telemático.

Las instrucciones se encuentran disponibles en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/fomentointustrial/subvenciones/>

- Para la formalización de la solicitud por vía telemática, el solicitante deberá disponer de un certificado digital, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, debiéndose cumplir los demás requisitos previstos por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto en el Decreto 205/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el empleo de la firma electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 161, de 14.12.01).

La Ley 59/2003, de 19 diciembre (B.O.E. nº 304, de 20.12.03), de firma electrónica.

- El modelo electrónico de solicitud y demás documentos que deben acompañar a la misma para su correcta valoración, se encuentran disponibles en la página web indicada en el presente apartado de esta base.

- Una vez realizada la preselección de solicitantes, la documentación en soporte papel relacionada en la presente base, no disponible en soporte electrónico, será requerida por el órgano gestor mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

#### Base 12ª.- Lugar de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación que proceda, se presentará en algunos de los siguientes lugares:

- Calle Cebrián, 3, planta baja, Edificio ITC, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildos Insulares, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Base 13ª.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria.

#### Base 14ª.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso, será la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

2. Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los requerimientos a tramitar por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecno-

lógica con anterioridad a la resolución de concesión, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Base 15ª.- Comisión.

Los proyectos serán valorados y priorizados por una Comisión, nombrada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica que actuará como presidente, figurando un funcionario como secretario. El número de miembros que integrarán el citado órgano no será superior a 10, y los mismos serán de reconocida cualificación y prestigio.

Base 16ª.- Clasificación de expedientes. Lista de reserva.

1. Se establecerán listas con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas según los distintos proyectos, y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases específicas, clasificados en orden decreciente según porcentaje obtenido, hasta agotar la dotación presupuestaria. A igualdad de puntuación, y siguiendo el procedimiento ya indicado en este apartado, la elección se llevará a cabo en función del mayor empleo total.

2. Con aquellas solicitudes de proyectos que queden sin subvencionar conforme al procedimiento anterior, se creará una lista de reserva para que en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones, se pueda proceder a destinar el dinero disponible a los proyectos que figuren en dicha lista y según el orden de puntuación obtenida.

3. El figurar en dichas listas de reserva no implicará en ningún caso, la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

4. En cualquier caso y, conforme a lo dispuesto en la base general 4, quedarán excluidos de dichas listas aquellos expedientes que no alcancen un 20% como porcentaje mínimo de subvención.

#### Base 17ª.- Resolución.

1. La fecha límite para resolver el concurso será el 30 de septiembre de 2004.

Si venciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el ar-

título 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de los criterios objetivos de valoración y baremo de la convocatoria.

2. Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias la subvención concedida, así como las condiciones específicas y generales que deberán cumplir. Asimismo, se notificarán aquellas solicitudes que resulten desestimadas o desistidas.

#### Base 18ª.- Aceptación.

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 19ª.- Abono de la subvención.

En el abono de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con carácter general, la subvención se abonará al beneficiario una vez que acredite la realización de la actividad para la que fue concedida, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

Base 20ª.- Plazo de realización y justificación de inversiones.

1. El plazo que se concede para la realización y justificación de inversiones finalizará el día 22 de noviembre de 2004, debiendo aportarse la documentación relacionada en las bases generales 22 y 23.

2. El plazo de realización y justificación de inversiones establecido anteriormente, quedará fijado hasta el 22 de noviembre de 2005, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono anticipado en los términos indicados en la siguiente base 21.

#### Base 21ª.- Anticipo de subvención.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifique y el beneficiario acredite ante

el Órgano Concedente que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, se podrá solicitar el abono anticipado, total o parcial, del importe de la subvención concedida.

Se abonará por anticipado siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en los artículos 29 y 30 del Decreto 337/1997.

La prestación de garantías para el abono anticipado deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001 de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

Para solicitar el abono anticipado, cuyo plazo expira el 17 de noviembre de 2004, se presentará, por duplicado, la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando el mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

2. Documento original del resguardo (Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores), correspondiente a la garantía depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La fianza será liberada cuando tenga lugar la Resolución del Órgano Gestor por la que se declara justificada la subvención concedida. Para ello se deberá cumplir con los requisitos recogidos en las siguientes bases 23 y 24.

#### Base 22ª.- Justificación de inversiones.

La justificación de inversiones se efectuará dentro del plazo ya establecido, mediante la presentación, en su caso, de los originales y dos fotocopias de la siguiente documentación:

a) Facturas originales y justificaciones de pago (extractos bancarios) para la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e inversiones en instalaciones especiales y obra menor, así como de aquellos otros gastos en inversiones inmateriales, según conceptos aprobados.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real De-

creto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario), en su caso.

En caso de ser adquiridas mediante arrendamiento financiero, se emitirán como justificantes y, siempre que se haya liquidado el total de la inversión en el referido concepto, los documentos de pago de cuotas periódicas, así como el contrato de arrendamiento. Asimismo, deberá acreditarse que el equipo adquirido es propiedad del beneficiario de la subvención.

Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo.

b) La creación de la forma jurídica distinta a la de las empresas participantes, se justificará mediante aportación de la escritura de constitución de la entidad jurídica creada.

Al objeto de poder evaluar el indicador de eficacia que se requiere por la Comisión Europea, será necesario justificar tanto la inversión realizada correspondiente a la inversión subvencionada, como la inversión realizada correspondiente a la inversión no subvencionada.

Base 23ª.- Resolución de justificación de subvención.

A efectos de emitir la Resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida, las empresas beneficiarias mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, deberán aportar junto con la documentación relacionada en la anterior base 22, la siguiente:

a) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso. Si en aplicación de la legislación vigente estuviese exento, se aportará certificación expresa de ello.

b) Certificados de estar al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social, así como los de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

c) TC2 correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de justificación, o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente para el referido período y, en su caso, los contratos de trabajo, a efectos de comprobar el mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo.

Serán considerados como puestos de trabajo de nueva creación los de carácter laboral indefinido.

A los efectos de justificación de los puestos de trabajo, tanto a mantener como a crear, se computarán los socios propietarios que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social como autónomos.

d) Documento de Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, debidamente diligenciado y actualizado con aquellas inversiones objeto de subvención, en su caso. En el caso de subvenciones destinadas exclusivamente a proyectos que se concreten en el desarrollo tecnológico de prototipos o plantas piloto, así como aquellas destinadas a la promoción de la calidad, no será necesaria la aportación por parte del beneficiario de dicho documento, si ya existía en el momento de la solicitud.

e) Licencia Municipal de Apertura, o en su caso, documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, en el que se indique su tramitación.

f) Acreditación de la autofinanciación mediante Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio. Si en dicho impuesto no figura la totalidad de la inversión aprobada, deberá presentarse balance y cuenta de resultados firmado y sellado por la entidad beneficiaria, en fecha tal que recoja la inversión.

En caso de persona física, se aportará declaración expresa.

g) Obtención de la Certificación de la Norma relacionada con la promoción de la calidad.

h) Declaración expresa, en su caso, del importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público.

i) Para aquellos expedientes que en la fase de solicitud de subvención se presentaron a nombre de persona física en representación de sociedad a constituir, se aportará escritura de constitución de la misma elevada a público, donde deberá figurar como accionista la/s persona/s física/s y/o jurídica/s que solicitó dicha subvención.

La transmisión, tanto de la empresa como de su participación social, requiere autorización previa del Órgano Concedente. Una vez autorizada, se acreditará mediante escritura de constitución elevada a público, así como de las posteriores modificaciones, en su caso.

j) Informe que describa la realización del proyecto, sus conclusiones y logros, datos e incidencias más significativas habidas en su ejecución. Se acompañará al mismo la documentación acreditativa pertinente.

Toda la documentación anteriormente relacionada se presentará por duplicado.

No será preciso aportar los originales, si las fotocopias se presentan compulsadas, en su caso.

Una vez aportada la documentación señalada, el Jefe de Servicio del órgano gestor emitirá informe, si procede, en los términos del artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), para su fiscalización por el órgano competente de la Intervención General.

Emitido el informe de fiscalización favorable, o en su caso, una vez resueltas las discrepancias que hubiere, el Órgano Gestor dictará la resolución correspondiente en aplicación del artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Base 24ª.-** Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la ha dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

**Base 25ª.-** Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

**Base 26ª.-** Regulación.

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 231/1993, de 29 de julio, por el que se establece el régimen de subvenciones a la pequeña y mediana empresa, modificado parcialmente por Decreto 18/1997, de 20 de febrero, así como a los siguientes Reglamentos:

- (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13 de enero de 2001).

- (CE) nº 1260/1999, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales.

- (CE) nº 1261/1999, de 21 de junio, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

#### BASES ESPECÍFICAS

**Base 1ª.-** Proyectos subvencionables.

En el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias (POC 2000-2006), en sus medidas 1 y 7 correspondientes al eje 1, se engloban las acciones objeto de subvención.

De los proyectos contemplados en las mismas, serán considerados como subvencionables, los indicados a continuación:

#### I.- PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.

Dentro de este tipo se incluirán aquellos proyectos, acometidos bien por una empresa -proyecto in-

dividual- o bien por varias - proyecto de cooperación empresarial-, que contribuyan al objetivo general que les da título por presentar un perfil que permita valorarse, conforme a los criterios de selección establecidos en la base específica 5ª.

Para ello, deberá reunir alguna o varias de las siguientes componentes:

- Emergente: inversión en sectores y/o subsectores industriales de especial relevancia y no implantados o escasamente implantados en Canarias.

- Base tecnológica: consistente en proyectos para la realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología, que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector industrial, incrementando la atracción de nuevas inversiones a su alrededor.

- Innovación industrial: consistentes en la instalación de una industria o línea de producción, como consecuencia de un desarrollo tecnológico previo, debidamente justificado, conducentes a fabricar un producto nuevo o mejorado sustancialmente, que sea introducido en el mercado, o en un proceso operativo nuevo o mejorado utilizados en la industria. Por tanto, en este caso, el producto o proceso resultante deberá ser directamente comercializable. Se incluirán también aquellos proyectos de incorporación de intangibles que mejoren la capacidad de decisión de la empresa y se refuercen los factores creadores de ventajas competitivas, pero incorporando una nueva línea de producción para materializar las actividades relacionadas.

- Desarrollo tecnológico: proyectos cuya realización conlleva un desarrollo sistemático a partir de conocimientos existentes, procedentes de la investigación y/o experiencia práctica, que se concreten en prototipos o plantas piloto conducentes a la obtención de nuevos productos y/o procesos de producción, o la mejora sustancial de los ya existentes, de modo que pudieran dar lugar a las referidas actividades anteriores.

- Capacidad tecnológica: consistente en inversiones en transferencia de tecnología a efectos de incrementar el nivel de las empresas cuya actividad existe en Canarias.

- Cooperación.

1. Consistente en la formalización de acuerdos de carácter productivo, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre dos o más empresas, económica y jurídicamente independientes que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, deciden colaborar estrechamente, para de

esta forma reducir riesgos y compartir costes, incrementando así su competitividad.

2. Será subvencionable la cooperación que, cumpliendo con los requisitos que se exigen para ello, se materialicen a través de acuerdos de cooperación, según lo previsto en los siguientes apartados de esta base, y siempre que no conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia.

3. El acuerdo de cooperación entre las entidades participantes, deberá formalizarse mediante un convenio o bajo cualquier otra forma jurídica, que deberá incluir expresamente lo siguiente:

- La entidad responsable ante la Administración que actuará como solicitante de la subvención y, en su caso, receptora y gestora de la misma.

- Actividad de cada uno de los cooperantes.

- Objeto del acuerdo.

- Inversión objeto de subvención.

- Propietario final y localización de los activos fijos objeto de subvención.

- Firma de cada uno de los cooperantes

4. A efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá la coincidencia en la titularidad de la masa accionarial de las personas físicas o jurídicas participantes en el acuerdo de cooperación cuando dicha titularidad sea inferior al 25%.

5. La solicitud irá acompañada de toda la documentación administrativa y técnica de cada uno de los firmantes del convenio de cooperación.

6. Podrán acogerse a los beneficios previstos, aquellos proyectos que, cumpliendo los requisitos que se exigen para ello, se materialicen a través de los acuerdos de cooperación que tengan por objeto:

a) Mejorar la eficiencia de los procesos productivos, fabricar nuevos productos o mejorar los existentes, integrar procesos y productos complementarios, reducir los niveles de existencias, responder con agilidad a los cambios de la demanda, u otras formas de cooperación productiva.

b) Creación de redes entre empresas, proyectos de innovación industrial colectivos, utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación.

c) Creación de laboratorios promovidos por intereses colectivos que presten servicios a las industrias en áreas de calibración, análisis y ensayos de productos y/o materiales.

d) Proyectos colectivos para el establecimiento, implantación y mejora de la calidad, proyectos conducentes a la certificación de conformidad a normas, emitidas por entidades acreditadas por ENAC y proyectos conducentes a la acreditación de laboratorios de ensayo y/o calibración.

e) Proyectos cuyo objetivo sea alguno de los definidos en esta base, siempre que estén promovidos en cooperación.

## II.- PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD.

Tiene por objeto la configuración de una oferta industrial de calidad a través, fundamentalmente, de la incorporación de sistemas de gestión de la calidad en las empresas, y la ampliación y mejora de la infraestructura regional en esta materia.

Tipos de proyectos y actividades subvencionables.

a) Proyectos de mejora de la gestión de la calidad, seguridad industrial y gestión medioambiental, especialmente aquellos tendentes a la certificación según las Normas UNE-EN ISO 9001:2000 e ISO 14001, o normas equivalentes.

b) Las actividades destinadas a la obtención de la certificación de productos por organismos acreditados, según normas de calidad establecidas.

c) Los proyectos de promoción de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con los requerimientos de la Norma UNE- EN ISO 17025:2000, o bien de la norma EN 45004 para entidades de inspección.

Para los proyectos de promoción de la calidad definidos anteriormente, se admitirán las inversiones en instrumental o equipamiento de laboratorio necesario para la obtención de la certificación o acreditación que corresponda.

Base 2ª.- Conceptos de inversión subvencionable.

Con carácter general, las inversiones consideradas como subvencionables serán las siguientes:

- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo, siempre que sean de primer uso y específicos para el proyecto.

- Instalaciones relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

- Obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.

- Instrumental y material no fungible específico para la actividad de investigación.

- Costes de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto (siempre que se haya solicitado expresamente en la solicitud y sean aprobados como inversión subvencionable, debiéndose aportar documentación acreditativa suficiente del coste propuesto).

- Estudios de viabilidad técnico-económica, con un importe máximo subvencionable del 1,5% de la inversión total aprobada.

- Redacción de proyecto y dirección facultativa, hasta un máximo del 9% de las inversiones aprobadas fijas materiales.

- Costes relacionados con los servicios de asesorías y similares referentes a las inversiones en intangible, incluida la investigación.

- Costes de las colaboraciones externas de personal científico y tecnológico (sólo para los proyectos emergentes).

En el caso de colaboraciones externas se tendrá en cuenta lo siguiente:

No se aceptarán colaboraciones externas de personas o empresas que guarden relación familiar, vínculo laboral o participación en el capital social, con la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención.

Los servicios prestados por los colaboradores externos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Para los proyectos de Promoción de la Calidad serán consideradas como subvencionables, las inversiones en los siguientes conceptos:

- Adquisición de equipos nuevos e instalaciones específicas cuya finalidad sea, por una parte, la mejora de la calidad de los ensayos y pruebas de la empresa y, de otra, la dotación de los laboratorios de ensayo, calibración y certificación.

- Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones por parte de la Entidad Nacional de Acreditación.

- Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales. Por organismo acreditado se entenderá el definido en el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 32, de 6.2.96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

- Gastos de certificación de Sistemas de Gestión de las I + D + I, y de Proyectos de I + D + I.

- Colaboraciones y consultoras externas, realizadas por empresas de reconocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos.

La inversión máxima subvencionable en este concepto se fija en la media del mercado.

Para la totalidad de los distintos proyectos de inversión, no se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario).

En el supuesto de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros por factura, además de ésta se podrá presentar como justificación de la misma, una certificación de la empresa que expidió la correspondiente factura, donde expresamente conste que la misma está completamente pagada.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

Base 3ª.- Inversiones no subvencionables.

No serán considerados como subvencionables, en su caso, las siguientes inversiones y gastos:

- Adquisición de terreno.
- Infraestructura, urbanización y obra civil.
- Adquisición de edificio o nave.

- El I.G.I.C. satisfecho para la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto.

- Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

- Inversiones en equipos usados.

- Transporte exterior.

- Equipos y software informáticos de gestión, así como todos aquellos que no se demuestre que son específicos, por sus características, para el proyecto.

- Servicios de telecomunicaciones básicos.

- Mobiliario de oficina.

- Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

- Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes, no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

- Coste de personal correspondiente a la plantilla de la empresa.

- Suscripción y/o adquisición de revistas y/o libros.

Base 4ª.- Clase y cuantía de la subvención.

Las subvenciones directas para los proyectos contemplados como tipo I, podrán alcanzar como porcentaje máximo de subvención el 50% de los costes subvencionables del proyecto, con un límite máximo de subvención de hasta 601.000 euros, excepto los proyectos de capacidad tecnológica en empresas cuya actividad existe en Canarias, cuyo límite máximo de subvención será de hasta 200.000 euros.

En el caso de los proyectos tipo II (Promoción de la Calidad), se subvencionarán con un porcentaje fijo de subvención del 35% sobre la inversión aprobada.

En su caso, las cuantías máximas a recibir por cada proyecto de inversión, tanto aisladamente como en conjunto con otras subvenciones, estarán sujetas a los condicionantes que respecto a las ayudas de Estado establece la normativa regional y la de la Unión Europea.

Base 5ª.- Obtención del porcentaje de subvención. Criterios de selección.

La cuantía de la subvención se calculará mediante el porcentaje obtenido por aplicación de los criterios de selección sobre la inversión subvencionable.

Dicho porcentaje final de subvención no podrá superar el 50%. En caso de que la suma de puntos obtenidos por aplicación de los criterios, supere dicho porcentaje, se aplicará el máximo establecido.

Para la determinación y aprobación del referido porcentaje, se considerarán como criterios básicos,

en orden decreciente, según valoración máxima indicada, y conforme a la graduación de los puntos asignados a cada uno de ellos, los siguientes:

De aplicación para todos los proyectos (excepto los de Promoción de la calidad):

1. Contribución a la diversificación del tejido productivo de Canarias, hasta 7 puntos.

La graduación de los puntos dependerá del indicador (Kim) de importaciones que corresponde a la media aritmética del período 1999-2002:

$$k_{im} = \frac{(I_{in} - E_{in})}{I_{in} + P_{in}}$$

Este indicador intenta reflejar la contribución de las importaciones en un subsector *i* determinado en relación al volumen de mercado en ese subsector en el año *n*.

En cuanto al Indicador de Importaciones medio (Kim), se puede consultar en la tabla de valores medios, dispuesta en el apartado de notas informativas que figura en el guión para la memoria explicativa.

$k_{in}$  Indicador de importaciones para el subsector *i* en el año *n*.

$k_{im}$  Indicador de Importaciones medio.

$P_{in}$  Importe neto de la cifra de negocio Canaria (KEuros) en el subsector *i*, año *n*.

$I_{in}$  Importaciones (KEuros) en el subsector *i*, año *n*.

$E_{in}$  Exportaciones (KEuros) en el subsector *i*, año *n*.

Para ello se establecen los siguientes niveles:

Nivel	$K_{im} \geq 0,95$	$0,8 \leq K_{im} < 0,95$	$0,7 \leq K_{im} < 0,8$	$K_{im} < 0,7$
Valoración	Muy Alto (MA)	Alto (A)	Medio (M)	Bajo (B)
Puntos	7	6	5	2

2. Creación y mantenimiento de puestos de trabajo, hasta 6 puntos.

Por creación 4 puntos y por mantenimiento 2 puntos.

Se aplicarán los siguientes ratios: INV/PTC e INV/PTM, donde INV representa la inversión subvencionable, PTC el número de puestos de trabajo a crear y PTM el número de puestos a mantener.

Asimismo, se utilizará el coste medio que supone la creación de un puesto de trabajo, dependiendo el mismo del sector en que se encuadra la actividad del proyecto de inversión.

Por efectivo de personal o número de empleados se entenderá el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de personas empleadas a tiempo completo en un año, siendo fracciones de UTA el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional, tal como define el artículo 2.g) del Reglamento CE nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13 de enero de 2001).

3. Grado de esfuerzo que supone la ejecución del proyecto para el solicitante en función de la dimensión empresarial, hasta 10 puntos.

Se distribuirán conforme a la definición de PYME, y según nomenclatura de códigos indicados anteriormente:

Nivel	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Valoración	A	M	B
Puntos	10	6	3

A efectos de simplificar, en adelante indicaremos la valoración según nomenclatura establecida en los anteriores criterios, seguida de un número que establece la graduación.

4. Ubicación en islas periféricas, 4 puntos.

5. Esfuerzo en minimizar sensiblemente problemas medioambientales, hasta 2 puntos.

A(2) M(1) B(0)

6. Componente innovadora y/o tecnológica predominante, hasta 8 puntos.

A(8) M(5) B(2)

7. Participación de centros de investigación y/o centros tecnológicos, hasta 6 puntos.

A(6) M(4) B(2)

8. Interés e impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. Se valorará especialmente la evaluación de indicadores de rentabilidad del proyecto, sus efectos dinamizadores, la inclusión del proyecto en sectores de demanda emergente, y su adecuación a las necesidades del mercado, hasta 8 puntos.

A(8) M(5) B(2)

9. Potencialidad exportadora, en especial la contribución al valor añadido y la existencia de clientes potenciales y/o canales de distribución, hasta 4 puntos.

A(4) M(2) B(0)

10. El número de participantes en el acuerdo de cooperación, con prioridad para los proyectos con mayor número de participantes, hasta 4 puntos.

11. El mayor ámbito sectorial y geográfico de aplicación del proyecto de cooperación, hasta 4 puntos.

Dependiendo de si las actividades de las empresas corresponden a diferentes sectores industriales o a un mismo sector, así como si el ámbito geográfico es internacional, nacional o regional: hasta 4 puntos.

A (4) M(3) B(1)

Base 6ª.- Incidencias posteriores a la concesión.

Para los proyectos aprobados mediante resolución y aceptados expresamente por los beneficiarios, les será de aplicación lo siguiente:

a) Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de inversión, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, o si afecta a éste, podrá aceptarse si igualmente hubiera sido aprobado por aplicación de los criterios de valoración establecidos para el cálculo del mismo. Dicha modificación deberá cumplir lo establecido en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por lo que requerirá la autorización expresa del Órgano Concedente.

b) Se podrá admitir una disminución de hasta un 30% de la inversión total inicialmente aprobada. Si dicha modificación fuese superior al 30%, se procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, con la consiguiente pérdida de la subvención otorgada.

c) En caso de que se acepte la modificación a la baja en los términos descritos en el párrafo inmediato anterior, el importe de la subvención será proporcional a la nueva inversión, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y**  
**NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
**VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y NUEVAS**  
**TECNOLOGÍAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO**  
**INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

## ANEXO II



**FONDO EUROPEO DE**  
**DESARROLLO REGIONAL**

**Impreso Normalizado 1**  
**Instancia de Solicitud**

EXPEDIENTE     -     -   /

D/D<sup>a</sup> .....

con D.N.I. nº ..... Tfno. móvil ..... Tfno. .... fax .....

dirección de correo electrónico ..... domiciliado a efectos de notificación en la C/.....

..... nº ..... T.M. ....

C.P. .... en calidad de ..... de la empresa .....

con NIF/CIF nº ..... ubicada en la C/.....

nº ..... TM ..... Isla ..... Prov. ....

C.P. .... Tfno. .... fax ..... Tfno. móvil .....

E-Mail ..... Página WEB .....

En caso de representación mancomunada:  
 Nombre y Apellidos: ..... D.N.I. ....

Nombre y Apellidos: ..... D.N.I. ....

EXPONE

Que, a la vista de la Orden nº ..... de fecha ..... de ..... ,  
 por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº ..... , considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,  
 SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, para financiar una inversión de ..... €  
 para la realización de la actividad .....

con cargo al Proyecto: (márquese un único proyecto por solicitud)

- I.- PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO
- A. PROYECTO INDIVIDUAL
- B. PROYECTOS DE COOPERACIÓN
- II.- PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD.

Para lo cual se adjunta a los impresos normalizados, debidamente cumplimentados, la siguiente documentación por duplicado:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre:

- Persona Física  D.N.I.  Persona Jurídica  Escritura de Constitución.
- Poder de los Representantes.
- D.N.I. de los Representantes.
- N.I.F. (Personas físicas)  C.I.F. (Personas jurídicas)

- Memoria explicativa
- TC1 y TC2 de los 12 meses anteriores a la solicitud.  Certificado de vida laboral  Cuadro resumen
- Impuesto de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los últimos tres años
- Declaración Anual de Operaciones con Terceros y Modelo de Resumen Anual

En ..... a ..... de .....

(lugar, fecha y firma del solicitante)

(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DECLARACIÓN****Impreso Normalizado 2**

D/Dª .....  
 con D.N.I. .... teléfono ..... domiciliado en .....  
 ..... n° ..... del término municipal .....  
 ..... en calidad de .....  
 de la empresa .....  
 ubicada en ..... del T.M. ....  
 ..... teléfono .....

**EXPONE:**

Que en relación con la solicitud de subvención para acogerse a la Orden de ..... de ..... de 2004 , por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº .....

**HACE CONSTAR:**

1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.  
 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

3) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.

4) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

5) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6) Que está dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería del Gobierno de Canarias, o en su caso, la obligación de tramitarlo antes de la finalización del plazo de vencimiento de resolución de la convocatoria.

7) Que está al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social.

8) Que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales.

9) Que está en posesión del documento Registro de Establecimiento Industrial nº ....., debidamente diligenciado en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (sólo exigible a empresas existentes).

10) Que son ciertos los datos que figuran en los presentes impresos y se compromete a realizar las inversiones propuestas y la creación de empleo expresada, en los términos que se recoge en los mismos, y para tal fin solicita los beneficios indicados, comprometiéndose a autofinanciarse en el 25% de la inversión proyectada.

11) Que autorizo a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

12) Que en los últimos 3 años ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de mínimos (Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, DO L 10/31 de 13/01/2001.

Admon. o Ente Público

Objeto

Importe (€)

13) Que se compromete, en el caso de ser beneficiario, a no enajenar los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, según establece el art. 8.2 del Decreto 337/1997.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

..... a ..... de ..... de .....  
 Fdo: .....

(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

**1. DATOS GENERALES****Impreso Normalizado 3**

<b>1.1. DATOS DE LA EMPRESA:</b>		AÑO DE CONSTITUCIÓN _____	
SOCIEDAD A CONSTITUIR	<input type="checkbox"/> SDAD CONSTITUIDA	<input type="checkbox"/> AÑO DE INICIO ACTIVIDAD	_____
1.1.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL	_____ EUROS.	DESEMBOLSADO AL %	_____
1.1.2. PROCEDENCIA CAPITAL %:	UE <input type="checkbox"/>	RESTO MUNDO <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/> CANARIO <input type="checkbox"/>
1.1.3. NÚMERO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (REI):	_____		
1.1.4. ACTIVIDAD ACTUAL:	_____ IAE _____		
<b>1.2. OBJETO DEL PROYECTO:</b>		C.N.A.E. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
1.2.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
1.2.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO			
<b>1.3. LOCALIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES</b>			
Calle	_____	nº	_____ C.P.
T.M.	_____	ISLA	_____
PROV	_____		
<b>1.4. PROMOTORES:</b>			
1.4.1. EXPERIENCIA _____			
1.4.2. PERSONA DE CONTACTO: _____			
TFNO	_____	FAX	_____ E-MAIL _____
<b>1.5. CARÁCTER:</b>			
NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/>	MODERNIZACIÓN	<input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/>
NUEVA ACTIVIDAD EN EMPRESA EXISTENTE	<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
<b>1.6.-DATOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN</b>			
1.6.1. Tipo de sociedad a crear: _____			
<b>Empresas Industriales del Acuerdo:</b>			
Nombre o razón social	CIF	IAE	(REI) % de Participación
1. (Empresa responsable):	_____	_____	_____
<b>Otras Empresas del Acuerdo:</b>			
Nombre o razón social	CIF	CNAE	IAE
_____	_____	_____	_____
1.6.2. Tipo de acuerdo			
1.6.3. Tiempo de duración del acuerdo : _____			
1.6.4. Documento que lo acredita			
<b>1.7. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)</b>			
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles? _____			
<input type="checkbox"/> No.			

## Impreso Normalizado 4

## 2. DATOS DEL PROYECTO

## 2.1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES PREVISTAS

Concepto	Inversión Prevista (En Euros)
2.1.1. OBRAS MENORES (Especificar).....	
2.1.2. INSTALACIONES	
Instalaciones de agua .....	
Instalaciones eléctricas .....	
Otras instalaciones (especificar).....	
SUBTOTAL 2.1.2.....	
2.1.3. BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de Proceso.....	
Otros bienes de equipo.....	
Transporte interior.....	
Equipos de medida, control y seguridad.....	
SUBTOTAL 2.1.3.....	
2.1.4. INSTRUMENTAL Y MATERIAL NO FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	
2.1.5. ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA.....	
2.1.6. GASTOS DE CERTIFICACIÓN POR ORGANISMOS ACREDITABLES.....	
2.1.7. GASTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS DE ASESORÍAS.....	
2.1.8. COLABORACIONES EXTERNAS DE PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.....	
2.1.9. COSTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO INHERENTE AL PROCESO .....	
2.1.10. COSTES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS INHERENTES AL PROCESO .....	
2.1.11. ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA. ....	
2.1.12. PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	
2.1.13. TOTAL INVERSIONES PREVISTAS (Suma de 2.1.1 a 2.1.12).....	

## 2.2. PLAN FINANCIERO DE INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO

CONCEPTO	Euros
Recursos propios (25% mínimo).....	
Subvención Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.....	
Subvención Incentivos Regional (Ley 50/85).....	
Préstamos de empresas del grupo y asociadas.....	
Préstamo Banco o entidades privadas.....	
Capital Riesgo.....	
Créditos CDTI.....	
Subvención al tipo de interés de préstamo.....	
Anticipos Reembolsables.....	
Otras fuentes de financiación.....	
TOTAL.....	

## 2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones \_\_\_\_\_ 2.3.2. Fecha prevista puesta en marcha \_\_\_\_\_

## 2.4. DATOS DE PERSONAL (MEDIA DE LOS 12 MESES DEL EJERCICIO ANTERIOR AL ACTUAL):

2.4.1 MEDIA DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA: \_\_\_\_\_ 2.4.5 PERSONAL DE I+D,  
DISEÑO:..... \_\_\_\_\_

2.4.2 MEDIA PERSONAL EVENTUAL EN LA EMPRESA: ..... \_\_\_\_\_ 2.4.6 PERSONAL A CREAR EN I+D,  
DISEÑO:.. \_\_\_\_\_

2.4.3 PERSONAL AUTÓNOMO: ... \_\_\_\_\_

2.4.4 TOTAL (2.4.1 + 2.4.2+2.4.3):..... \_\_\_\_\_

## 2.5. DECLARACIÓN DE EMPLEO.

El que suscribe se compromete a:

- Crear \_\_\_\_\_ puestos de trabajo de carácter indefinido.
- Mantener los \_\_\_\_\_ puestos de trabajo existentes.

Fdo.:

( En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)





**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y**  
**NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
 VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y NUEVAS  
TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E  
 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**DATOS ADICIONALES A  
 LA MEMORIA**

**1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO**

<b>PROYECTOS TIPO I: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.</b> (El proyecto deberá responder a una o varias de las siguientes componentes):	
<b>A. PROYECTO INDIVIDUAL.</b>	
A.1. INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS QUE REFUERZEN LOS FACTORES CREADORES DE VENTAJAS COMPETITIVAS	<input type="checkbox"/>
A.2. INSTALACIÓN DE EMPRESA DE DEMANDA EMERGENTE E INTENSIVA EN CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.	<input type="checkbox"/>
A.3. MEJORAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS (INNOVACIÓN DE PROCESO)	<input type="checkbox"/>
A.4. FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS O MEJORA SUSTANCIAL DE LOS EXISTENTES (INNOVACIÓN DE PRODUCTO).	<input type="checkbox"/>
A.5. DESARROLLOS DE NUEVOS PRODUCTOS, PROTOTIPOS O PLANTAS PILOTO.	<input type="checkbox"/>
A.6. (Véase proyecto tipo II)	<input type="checkbox"/>
A.7. ACTIVIDAD NO IMPLANTADA O ESCASAMENTE IMPLANTADA EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DONDE SE UBICA	<input type="checkbox"/>
A.8. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA EN EMPRESAS DE SUBSECTORES INDUSTRIALES IMPLANTADOS EN CANARIAS	<input type="checkbox"/>
<b>B. COOPERACIÓN.</b>	
B.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	<input type="checkbox"/>
B.2. INTEGRACIÓN DE PROCESOS O PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS.	<input type="checkbox"/>
B.3. CREACIÓN Y/O COMPARTIR REDES.	<input type="checkbox"/>
B.4. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE FORMA CONJUNTA	<input type="checkbox"/>
B.5. UTILIZACIÓN CONJUNTA DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS Y/O CENTROS DE INNOVACIÓN	<input type="checkbox"/>
B.6. PROMOCIÓN DE PROYECTOS COLECTIVOS DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS O PLANTAS PILOTO.	<input type="checkbox"/>
B.7. PROMOCIÓN DE PROYECTOS COLECTIVOS DE INNOVACIÓN INDUSTRIAL.	<input type="checkbox"/>
B.8. ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO O CALIBRACIÓN DE TIPO COLECTIVO.	<input type="checkbox"/>
B.9. SISTEMAS DE CALIDAD INDUSTRIAL O MEDIOAMBIENTAL DE TIPO COLECTIVO.	<input type="checkbox"/>
B.10. OTRO	<input type="checkbox"/>
<b>PROYECTOS TIPO II: PROMOCIÓN DE LA CALIDAD</b>	
A.6.1. IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD INDUSTRIAL Y/O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.	<input type="checkbox"/>
A.6.2. PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>

**2. ESFUERZO MEDIOAMBIENTAL** (Señálese el aspecto que proceda, debiéndose entender como esfuerzo aquel que represente una mejora respecto al nivel exigible por la normativa de obligado cumplimiento. Deberá justificarse este esfuerzo en la memoria):

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 2.1. MATERIAS PRIMAS (ESFUERZO EN EVITAR LA DESTRUCCIÓN DEL PAISAJE DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE LAS MISMAS, ESFUERZO EN EVITAR SU AGOTAMIENTO DE RECURSOS, ETC.). | <input type="checkbox"/> |
| 2.2. RECURSOS ENERGÉTICOS (ESFUERZO EN EVITAR SU AGOTAMIENTO, CONTAMINACIÓN, ETC.).   | <input type="checkbox"/> |
| 2.3. ESFUERZO EN REDUCIR LAS EMISIONES DE POLVO.  | <input type="checkbox"/> |
| 2.4. ESFUERZO EN REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES.  | <input type="checkbox"/> |
| 2.5. ESFUERZO EN MEJORAR LOS VERTIDOS AL AGUA.  | <input type="checkbox"/> |
| 2.6. ESFUERZO EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.  | <input type="checkbox"/> |
| 2.7. ESFUERZO EN LOGAR LA INOCUIDAD DE LOS RESIDUOS.  | <input type="checkbox"/> |
| 2.8. REDUCCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.   | <input type="checkbox"/> |
| 2.9. OTROS (Definir).   | <input type="checkbox"/> |



## DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA

## 3. VIABILIDAD ECONÓMICA

3.1 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	HISTORICO			PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto)
	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último	
	.....	.....	.....	
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (1)</b>				
Ventas:				
Nacionales				
Exportaciones				
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)</b>				
Consumo de Explotación				
Gastos de Personal				
Dotación de Amortización				
Otros Gastos				
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1)-(2)</b>				
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>				
Resultados antes de Impuestos				
Impuestos				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>				

3.2 BALANCE RESUMIDO. Datos a 31 de diciembre de cada año	HISTORICO			PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto)
	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último	
	.....	.....	.....	
<b>INMOVILIZADO NETO</b>				
Inmovilizado material				
Inmovilizado inmaterial				
Inmovilizado financiero				
Otros				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
<b>OTROS</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>				
<b>FONDOS PROPIOS</b>				
Capital Social				
Reservas				
Otros				
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>				
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>				
<b>OTROS</b>				
<b>TOTAL PASIVO</b>				

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS (Deberán consignarse los datos correspondientes a los Impuestos sobre sociedades).

3.3 PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO. AÑO: .....

Producto/Línea/Actividad	Código Arancelario*	Ingresos totales (€)	Exportación (€)
<b>TOTAL</b>			



**DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA****5. FONDO DE MANIOBRA DEL PROYECTO.****5.1. Justificación del Fondo de maniobra que se necesita para la actividad propuesta.**

CONCEPTO	EUROS
<b>TOTAL</b>	

**5.2. Plan de financiación del fondo de maniobra.**

CONCEPTO	EUROS
Recursos propios	
Recursos ajenos	
<b>TOTAL</b>	



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y**  
**NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y NUEVAS  
TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## **GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS.**

### **PROYECTOS TIPO I: PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO**

#### **I.1. GENERAL**

La memoria del proyecto deberá constar, como mínimo de los siguientes apartados:

**1. Descripción del proyecto**, incidiendo especialmente en el producto a elaborar y en el proceso industrial necesario para llevarlo a cabo:

- Descripción del producto a elaborar.
- Necesidades de superficie.
- Necesidades de energía.
- Descripción del proceso industrial.
- Diagrama de flujo del proceso.
- Desglose de materias primas y productos semielaborados. Proveedores.
- Necesidades de recursos humanos.
- Enumeración de la maquinaria y equipos y su coste, así como explicación de la conveniencia de adquirir el equipo.
- Capacidad de producción.
- Incidencia sobre el Medio Ambiente. Problemas medioambientales a los que se dé solución.
- Plan de ejecución del proyecto. Tiempo estimado para la ejecución del proyecto y tiempo estimado de explotación de los resultados.

**2. Novedad del proyecto** en el ámbito de Canarias. Debe explicarse, en la medida de lo posible, la situación del subsector de actividad donde se encuadra el proyecto.

#### **3. Tecnología a emplear.**

- Tecnologías que se emplean.
- Forma de adquisición de la tecnología. ¿Es tecnología patentada?. Proveedores de la tecnología.
- Estado de la tecnología a emplear: embrionaria, en crecimiento, competitiva, madura o en declive.
- Impacto de la tecnología en la empresa. ¿Se trata de una tecnología suficientemente conocida por los competidores?

#### **4. Objetivos del proyecto.**

#### **5. Emplazamiento del proyecto.**

#### **6. Personal participante en el proyecto.**

6.1. Responsable del proyecto. En particular, para el caso de un proyecto con componente de I+D+I (Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación), debe indicarse su experiencia en I+D+I y su capacidad para trabajar en equipo.



## GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

6.2. Breve *Curricula Vitarum* del equipo técnico relacionado con el proyecto, especificando si se trata de personal interno de la empresa o externo.

6.3. Para el caso de personal externo indíquese si pertenece a un centro de investigación o innovación, expresando el departamento correspondiente.

7. **Presupuesto total del proyecto**, desglosado por conceptos, incluyendo tanto los conceptos subvencionables como los no subvencionables (terrenos, obra civil, vehículos de transporte exterior, mobiliario de oficina, etc.).

### 8. Plan de explotación de resultados.

8.1. Mercado potencial.

8.2. Explotación económica:

- Política de precios (Precios de coste y venta antes y después de la inversión).
- Explicar cómo se piensa llegar desde el nivel actual de ventas al que se quiere conseguir. Especificar cadena de distribución y política de divulgación (publicidad, promociones, etc.).

8.3. Resultados económicos de la explotación (véase "Datos adicionales a la memoria").

8.4. Fondo de maniobra y financiación del mismo (véase "*Datos adicionales a la memoria*").

9. **Financiación del proyecto:** Se debe explicar de dónde procede la financiación y el grado de seguridad de su disponibilidad.

### 10. Beneficios industriales y económicos del proyecto.

Se debe describir cómo los resultados del proyecto contribuyen al crecimiento económico y a la mejora de la competitividad de la empresa y del sector industrial al que van dirigidos. Para ello:

- Describir brevemente la situación de la/s empresa/s participante/s y el entorno en que compiten.
- Estimar la mejora de su posicionamiento tecnológico (mejora de su acervo tecnológico o mejora de sus intangibles).
- Cuantificar el aumento de ventas, beneficios u otras ganancias económicas si se obtienen los resultados esperados del proyecto
- Identificar los sectores económicos que se verían afectados y que se beneficiarían de los resultados del proyecto, definiendo y cuantificando el posible impacto de los resultados sobre ellos.

## I.2. COMPONENTE DE I+D+I (INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN).

Si el proyecto presenta, a juicio del solicitante, una componente de I+D+I deberá justificarla de modo que esa componente pueda ser valorada. Para ello, completará la memoria con un capítulo específico, con el contenido mínimo que se relaciona, inspirado en la norma UNE 166001:2002 EX (Gestión de la I+D+I: Requisitos de un proyecto de I+D+I).

Nota: Véase "*Datos adicionales a la memoria*". Los códigos A.3, A.4, A.5, B.6 y B.7 se relacionan con esta componente de I+D+I.



## GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

### **1. Objetivos de los proyectos de I+D+I y estrategia para alcanzarlos.**

- Problema a resolver.
- Oportunidades que ofrece el proyecto así como la importancia del mismo para las partes interesadas.
- Descripción y cuantificación de los logros de la I+D+I: se deben describir y cuantificar los resultados previstos.

### **2. Innovación y novedad del proyecto.**

2.1. Descripción del estado de la técnica, en relación con los objetivos del proyecto, así como las limitaciones técnicas actuales.

2.2. Avances técnicos que propone el proyecto al conseguirse el logro de los objetivos.

2.3. Descripción detallada del objeto del proyecto.

- Descripción del producto.
- Innovaciones y ventajas del proyecto. ¿Qué características nuevas aporta con respecto a modelos anteriores propios o de la competencia? ¿Qué carencias y/o oportunidades de mejora se han detectado en los productos actuales concebidos para el mismo fin? ¿Se emplean metodologías de diseño del tipo Análisis del Valor, QFD, etc.?
- Ciclo de vida del producto.
- Mercado potencial de los resultados del proyecto: Deben especificarse las necesidades de cada segmento del mercado que sean susceptibles de beneficiarse de los resultados del proyecto y por qué los resultados del proyecto podrían satisfacerlas.  
¿Se ha realizado algún estudio de mercado que podría valorar la cuota de mercado que se podría obtener? ¿Se tiene en cuenta esto a la hora del diseño final?
- Contenido tecnológico o Know-How.
- Coste y precio unitario del producto objeto del proyecto de inversión. Comparación con los correspondientes de los competidores.

### **3. Planificación del proyecto.**

Se trata de establecer la estrategia para alcanzar los objetivos de I+D+I, precisando las principales tareas con estimaciones del tiempo, recursos y financiación necesarios, y su asignación entre los participantes.

- Estructura organizativa y personal, se debe definir la estructura organizativa del proyecto, estableciendo la autoridad y responsabilidad en cada fase del proyecto.
- Diagrama de realización del proyecto reflejando las distintas fases o etapas de que consta, indicando para cada una:
  - Inicio y terminación prevista o tiempo a emplear.
  - Descripción de la etapa, precisando qué se necesita o debe entrar en esa fase y qué debe salir de ella (resultados previsibles) para pasar a la etapa siguiente.
  - Comprobaciones, ensayos o verificaciones programadas.
  - Entidades o personas que intervienen en cada etapa y su responsable.
  - Coste.

Deberían presentarse estos aspectos en forma de diagrama de flujo, tipo "Gant" o "Pert".



## GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

- Identificación de riesgos y puntos críticos: Se deben describir y evaluar los riesgos y puntos críticos, en su caso, que puedan afectar de forma relevante a la ejecución del programa de trabajo.
- Se deben especificar los procedimientos para responder a los imprevistos y riesgos identificados.

### 4. Plan de explotación de resultados.

- Plan de actuación (actuaciones necesarias) a realizar una vez finalizado el proyecto de cara a la salida al mercado del producto final.

- Se debe explicar los beneficios que representa el proyecto para las partes implicadas y para el resto de la industria y de la sociedad que podrían verse afectados por los resultados del proyecto, y por qué estarían interesados.

### 5. Otra información.

5.1. Capacidad tecnológica e industrial de la empresa: experiencias anteriores.

5.2. Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (I+D+I) de la entidad solicitante en Euros.

GASTOS I+D+I	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último
	-----	-----	-----
Terrenos y edificios			
Aparatos específicos			
Otros			
<b>Total Inversiones Activos I+D+I Fijos Materiales</b>			
Personal			
Materiales			
Otros Costes			
<b>Total Gastos Corrientes en I+D+I</b>			
<b>Total Inversión y Gastos en I+D+I (*)</b>			

- *Deberán consignarse los datos recogidos en la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.*

## I.3. COMPONENTE DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL.

Si el proyecto presenta, a juicio del solicitante, una componente de cooperación empresarial deberá justificarla de modo que esa componente pueda ser valorada. Para ello, completará la memoria con un capítulo específico, con el contenido mínimo que se relaciona a continuación:

- Enumerar las entidades de investigación, innovación u otras empresas que colaboren en el proyecto indicando, además, las tareas a realizar por cada una de ellas.

- Beneficios que produce el acuerdo en cada empresa.

- Ámbito sectorial y geográfico del acuerdo.

- Repercusión social y laboral del proyecto.

- Otras circunstancias de interés para la evaluación del proyecto.



## GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

### PROYECTOS TIPO II. PROMOCIÓN DE LA CALIDAD

Para este tipo de proyectos deberá especificarse claramente:

- Norma según la cual va a certificarse o acreditarse la empresa.
- Indicación de la consultora que colaborará en el proyecto y la entidad que realizará la auditoría.
- Coste de la consultoría.
- Coste de la certificación o de la acreditación, según corresponda.
- Estimación de la duración temporal del proyecto diferenciando la consultoría y la auditoría.
- En caso de adquisición de bienes de equipo, especificar el coste de cada uno de ellos y la justificación de la conveniencia de su adquisición, especialmente su relación con la norma a implantar.

### NOTAS INFORMATIVAS

1. Se adjunta la tabla con el valor del indicador de importaciones para cada subsector industrial que servirá de referencia para la valoración del proyecto de inversión.

Subsector	CNAE	K <sub>im</sub>
Industria textil y de la confección, cuero y calzado.	DBDC	0,95
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.	DL3	0,87
Industria química.	DG24	0,86
Industrias manufactureras diversas.	DN36	0,85
Maquinaria y equipo mecánico.	DK29	0,82
Fabricación de material y equipo de transporte	DM3	0,77
Caucho y materias plásticas.	DH25	0,72
Metalurgia y Fabricación de productos metálicos.	DJ2	0,50
Edición, artes gráficas.	DE22	0,39
Productos minerales no metálicos diversos.	DI26	0,32
Papel.	DE21	0,29
Madera y corcho.	DD20	0,28
Alimentos y bebidas.	DA15	0,26
Refino de petróleo.	DF23	0,25
Tabaco.	DA16	-0,09

2. Objetivos de los proyectos: Los objetivos deben ser medibles.

En desarrollo tecnológico se deben cuantificar, de una forma medible y verificable, los objetivos del desarrollo basados en conocimientos científicos existentes, y los logros tecnológicos del proyecto.

Se debe describir la originalidad del proyecto y se deben justificar las innovaciones, las cuales pueden ser:

- Lanzamiento de la fabricación de nuevos materiales.
- Fabricación de nuevos productos o dispositivos.
- El establecimiento de nuevos procesos.
- Mejora sustancial de materiales, productos y procesos existentes.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1719 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 21 de mayo de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de diversas aplicaciones para la Viceconsejería de Educación y asistencia técnica de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de diversas aplicaciones para la Viceconsejería de Educación y asistencia técnica de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) Que mediante Orden de fecha 4 de febrero de 2004, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente de contratación, así como la realización de un gasto máximo de 720.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.02.421A.227.06 y 18.02.421 A .640.03, proyecto de inversión 94618E02 "Equipos de Procesos de la Información" para los ejercicios económicos 2004, 2005 y 2006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, consta en el expediente acta calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de las empresas Teide Soft, S.L. y Sema Consulting Canarias, S.A.U.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contra-

tos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación a que los Consejeros son los órganos de contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de este Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

**DISPONGO:**

1º) Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de diversas aplicaciones para la Viceconsejería de Educación y asistencia técnica de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, a favor de las siguientes empresas por los importes y lotes que se detallan:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE/EUROS
I	Teide Soft, S.L.	360.000,00
II	Sema Consulting Canarias, S.A.U.	270.000,00
III	Teide Soft, S.L.	90.000,00

2º) Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación, que asciende por empresas a los siguientes importes:

EMPRESAS	IMPORTE/EUROS
Teide Soft, S.L.	18.000,00
Sema Consulting Canarias, S.A.U.	10.800,00

3º) Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, procedan a la formalización del contrato.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cana-

rias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### Consejería de Sanidad

**1720** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2004, de convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de lentes intraoculares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-17/04.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: lentes intraoculares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lote y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 709.813,68 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: el 2% del presupuesto de licitación.

b) Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194

- Fax: (928) 444410.

- Internet: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444180/(928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de su envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de do-

cumentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

12 de mayo de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2004.-  
La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1721** ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro informático del Departamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo a:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 04-SU-001.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de diverso material microinformático, con el fin de mejorar las herramientas de trabajo de los distintos Centros Directivos del Departamento y conseguir con ello una mejora en la gestión.

c) Lote: no existen.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - -.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma de adjudicación: negociado sin publicidad.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 123.000,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 31 de marzo de 2004.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 123.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

**1722** *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo a:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 04-SE-002.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: será la realización del servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales.

c) Lote: no existen.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 25 de febrero de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 193.000,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de abril de 2004.

b) Contratista: DESIC (Desarrollo y Sistemas Informáticos Canarias, S.L.).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 193.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2004.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Benito Codina Casals.

**Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.**  
(GRECASA)

**1723** ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipamiento informático diverso.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., GRECASA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Suministro de equipamiento informático diverso.

b) División por lotes, número: 17.

c) Lugar de ejecución: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver Pliegos de Cláusulas.

5. GARANTÍAS.

No se aplican.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., GRECASA.

b) Domicilio, localidad y código postal: calle Nicolás Estévanez, 30, 2º derecha, Las Palmas de Gran Canaria-35007, calle Imeldo Serís, 57, 6º, Santa Cruz de Tenerife-38003.

c) Teléfono: (928) 307400/(922) 470400.

d) Fax: (928) 307432/(922) 470432.

e) Dirección de correo electrónico: [informatica@grecasa.org](mailto:informatica@grecasa.org).

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Domicilio: GreCasa, calle Nicolás Estévanez, 30, 2º derecha, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Fecha: 18 de junio de 2004.

c) Hora: 10,30 a.m.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13 de las bases son por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

11. TAMBIÉN PODRÁ CONSULTARSE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS, UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE ANUNCIO DE LICITACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE GRECASA.

[www.grecasa.org](http://www.grecasa.org).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2004.-  
El Director Gerente (e.f.), Francisco Medina García.

Otros anuncios

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1724** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de la adjudicación de vivienda a favor de Dña. Emilia Montserrat Ferrera, en ignorado domicilio.*

Encontrándose en ignorado domicilio Dña. Emilia Montserrat Ferrera, adjudicataria de una vivienda de promoción pública sita en el Grupo LP-80002 Hostelería, y siendo necesaria su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Emilia Montserrat Ferrera la adjudicación a su favor que dice textualmente:

Por la presente se le comunica que le ha sido adjudicada en régimen de arrendamiento la vivienda de promoción pública, sita en el Grupo LP-80002 Hostelería, piso 1º, letra D, en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya superficie útil es de 68,82 m<sup>2</sup>, siendo de 3 dormitorios de lo que dispone la vivienda, cuyo precio es de 37.251,55 euros, y se adjudica en régimen de alquiler, quedando sometido el perfeccionamiento del contrato a la condición de ocupar la vivienda en el plazo de un mes.

Como trámite previo a la formalización del contrato, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Comunicar al Instituto Canario de la Vivienda, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente notificación, la aceptación de la adjudicación referida, apercibiéndosele que, en caso contrario se entenderá que renuncia a la vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en Régimen de Arrendamiento (B.O.C. nº 131, de 26.10.94).

Asimismo se le informa que sus condiciones socio-económicas pueden dar lugar a una subvención sobre la renta de la citada vivienda.

Para cualquier trámite que en el futuro desee realizar respecto de su vivienda, deberá dirigirse a nuestras oficinas sitas en el Edificio de Ser-

vicios Múltiples II, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Las Palmas de Gran Canaria, acompañado de su D.N.I. y aportando el código correspondiente a su vivienda LP-80002/0060.

En el supuesto de que sea Ud. ocupante de una infravivienda o vivienda en ruina, como condición para la entrega de las llaves deberá desalojarla, dejándola expedita y en condiciones de ser demolida inmediatamente, para que una vez practicada dicha demolición le sean entregadas las mismas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1725** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 26 de abril de 2004, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 14 de abril de 2004 en la provincia de Las Palmas, en aplicación al Cuarto Plan Canario de Vivienda.*

El artículo 23, apartado tercero del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Disposición Adicional Duodécima del mencionado Decreto determina, por su parte, que la publicación de las resoluciones de concesión de subvenciones, otorgadas para el cumplimiento del Plan Canario de Vivienda vigente en cada momento, se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se indicarán las dependencias de la Consejería competente en materia de vivienda donde se encuentren expuestas por un plazo no inferior a 15 días.

En cumplimiento de tales preceptos se relacionan en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por el Instituto Canario de la Vivienda en la provincia de Las Palmas desde el 14 de abril de 2004, haciéndose constar que los expedientes relativos a las resoluciones mencionadas se hallan a disposición de los interesados, durante un período de quince días hábiles contados desde la efectiva publicación del presente anuncio, en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda, Edificio de Usos Múltiples II de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

## ANEXO

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA (Euros)	DESTINO
35-1-GRH-100/02-16	GONZALEZ HENRIQUEZ, SANTIAGO	3.100,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-072/03-16	CASTELLANO CEDRES, JUAN	2.470,58 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-040/03-16	HERNANDEZ RODRIGUEZ, GERMAN	3.100,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-070/02-16	SANTANA SOSA, ROSARIO	1.115,40 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-074/02-33	SOSA SANCHEZ, ANTONIO	749,32 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-064/02-26	RODRIGUEZ MELIAN, SALVADOR	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-026/03-16	HERNANDEZ FERNANDEZ, DANIEL AGUSTIN	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-033/97-16	SUAREZ RUANO, AGUSTIN REINALDO	1.570,40 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-060/03-23	DOMINGUEZ DIAZ, FELIPE	901,50 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-085/03-16	ARROCHA CABRERA, JUAN RAFAEL	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-033/03-16	PEREZ MEJIAS, NORBERTO	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-001/00-13	TORRES PULIDO, MIGUEL ANGEL	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-019/01-16	RAMOS HERNANDEZ, DIONISIO	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-049/00-26	SANTANA JIMENEZ, GEORGINA DEL R.	2.237,57 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-019/03-16	SUAREZ HERNANDEZ, M.SORAYA	1.061,10 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-046/02-16	JORDAN HERNANDEZ, MIGUEL	1.523,23 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-076/02-19	MARRERO CERPA, ROSA MARIA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-021/03-19	GONZALEZ NAVARRO, JERONIMO A	1.018,50 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-076/01-16	HERNANDEZ SUAREZ, ARMANDO	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-087/02-27	ARENCIBIA PULIDO, JUAN FRANCISCO	1.299,58 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-001/01-16	CEBRIAN MARTELL, INMACULADA Mª D.	1.897,32 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-028/03-16	CUBAS DIEPA, AURORA	670,10 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-056/02-16	GARCIA ALAMO, ANTONIO	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-056/02-16	SANTANA ARMAS, PATRICIA DEL R.	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-003/03-16	FERRER GALVIN, ANTONIA	1.790,12 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-020/02-16	DIAZ RODRIGUEZ, CARMEN DELIA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-050/01-20	VEGA SUAREZ, JOSE ANTONIO	3.000,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-090/03-16	RODRIGUEZ BATISTA, JUAN MANUEL	2.253,75 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-098/02-16	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA EUGENIA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-062/01-11	PEÑATE SOSA, EMILIANO	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-017/03-16	MORENO GARCIA, MARTA	2.143,53 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-050/02-16	JUIZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-016/03-16	PRIETO VILLACAÑAS, MARIA DEL PILAR	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-101/02-16	CRUZ QUEVEDO, PINO RAQUEL	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-062/02-16	DOMINGUEZ REQUEJO, CARMEN MARIA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-112/01-16	LASSO MATEO, LAZARA OLGA	3.100,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-037/02-16	JIMENEZ BETANCOR, FRANCISCA	1.697,52 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-053/02-16	DIAZ MONZON, MARIA ANGELES	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-027/99-16	ORTEGA SANTANA, MARIA PAULINA	7.212,15 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-039/02-16	MARRERO DARIAS, FRANCISCA	3.100,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-101/01-26	OJEDA HERNANDEZ, JOSEFA	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-067/03-16	MARTIN NOBAUER, ARMANDO ANDRES	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-067/03-16	OWONO SOSA, MARIA CARMEN	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-008/02-16	SANTANA CABRERA, MARIA ROSA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-100/03-16	GONZALEZ GONZALEZ, ELENA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA (Euros)	DESTINO
35-1-GRH-042/02-16	GARCIA VIERA, JUAN MATEO	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-039/00-21	HERNANDEZ CALVENTO, MARIA DEL CARMEN	3.005,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-002/02-16	SANTANA HERRERA, MARIA DEL CARMEN	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-092/01-16	LEON GARCIA, ALEJANDRO	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-089/02-16	GARCIA DIAZ, JOSE MANUEL	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-083/02-11	SANCHEZ TORRES, JOSE MANUEL	1.458,53 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-031/03-16	VEGA RAMIREZ, JUANA TERESA	828, 63	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-089/02-16	RUANO ALONSO, CONCEPCION	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-042/01-16	CURBELO HERRERA, GABRIEL	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-006/00-16	CUBAS RIVERO, ANTONIO	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-101/01-26	MORENO RAMIREZ, ALICIA	3.005,06 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-072/02-16	MARTIN QUESADA, ROSA MARIA	967,45 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-011/03-01	CRUZ GARCIA, ELENA	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-057/02-16	MORALES SANTIAGO, CARMEN RITA	2.372,50	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-109/01-16	SANTANA GIL, ADELA	1.202,02 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-072/02-16	LUZARDO MORALES, VICTOR MANUEL	967,45 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-094/02-16	MARRERO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	1.488,62 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-029/03-16	VEGA SANCHEZ, ANTONIO JUAN	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35.1.GRH.013/03-16	LOPEZ SANTANA, JUAN DANIEL	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-013/02-16	PEREZ DIAZ, MARIA ISABEL	1.240,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-051/02-16	ORTEGA SANTANA, DANIEL	593,44 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-044/03-23	CUBAS VEGA, DOMINGO FELIPE	2.480, 00	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-049/01-16	GIL CASTRO, MARIA JESUS	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-031/02-26	NARANJO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-098/00	SILA BOHEMA, MARIA MERCEDES	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-095/02-16	DIEPPA GONZALEZ, MANUEL	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-066/01-33	GONZALEZ RODRIGUEZ, M. RAQUEL	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-036/02-16	HERNANDEZ SANTANA, ROBERTO GABRIEL	1.897,86 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-075/01-26	RAMIREZ QUINTANA, ISABEL	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-041/03-16	FUENTES SUAREZ, MANUEL	1.553,50 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-061/02-31	MONZON FLORIDO, IGNACIO	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-003/02-16	BUENO QUINTANA, CARMEN	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-104/02-16	GARCIA VIERA, ELOY GREGORIO	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-093/02-16	DEL ROSARIO MARTIN, IVAN	739,71 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-147/00-16	CDAD.PROP. CALLE CONCEPCION ARENAL.	1.036,87 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-093/02-16	DEL ROSARIO MARTIN, ACORAIDA	739, 70	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-044/02-16	OJEDA DIAZ, INES	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-031/03-16	HERNANDEZ ALBERICH, JENNIFER JESUS	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-030/03-16	VALENTIN MORALES, SHEILA DEL CARMEN	2.480,00 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-090/01-16	CORUJO PEREZ, TOMASA	2.404,05 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-157/00-16	PAPP TORCHIA, MARCELO EDUARDO	752,75 €	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1VJ- 1/ 3- 6	LUACES CASAS, VICTOR MANUEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35-1VJ- 4/ 3- 16	MEDINA BETANCOR, LUCIA E	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35-1VJ- 6/ 3- 16	CANO MARTIN, GABRIEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35-1VJ-24/ 3- 16	GONZALEZ ARTILES, JONATHAN S.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA (Euros)	DESTINO
35- 1VJ- 27/ 3- 16	HERNANDEZ ALBERICH, JENNIFER JESUS	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 35/ 3- 16	NIETO MARTIN, JOSE E	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 40/ 3- 16	SUAREZ AVERO, MARTA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 43/ 3- 26	HERNANDEZ DE LUIS, VICTOR DARI	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 72/ 3- 31	MELIAN RAMIREZ, MARIA CARMEN	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 73/ 3- 16	GARCIA CABRERA, CARMELO J	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 38/ 3- 16	MORALES GUTIERREZ, MARIA VANESSA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 66/ 3-11	SANTANA ESPINO, ELSA M.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 70/ 3- 6	PONCE REYES, ANTONIO JOSE	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 79/ 3 16	JIMENEZ DIAZ, YERAY	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 107/ 3-16	SANTANA MARRERO, ABIAN	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 123/ 3-16	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 124/ 3-16	QUINTANA DOMINGUEZ, MAITE ESTHER	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 126/ 3-26	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FABIOLA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 133/ 3- 2	HERNANDEZ SUAREZ, MARIA F.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 137/ 3- 26	MARTIN PIÑERO, JUAN MARCOS	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 148/ 3- 16	SANTANA ARMAS, MIGUEL	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 153/ 3- 16	ANDUEZA AVERO, ESTEFANIA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 162/ 3- 16	SANTIAGO SEGURA,, ANGEL M.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 167/ 3- 16	BELTRAN BETANCOR, ANTONIO J.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 170/ 3- 16	SUAREZ MEDINA, HECTOR	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 173/ 3- 22	MORALES VEGA, RUBEN D.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 182/ 3- 23	MENDOZA ALMEIDA, FRANCISCO J.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 71 3- 16	MONROY BETANCOR, MARIA YESICA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 87/ 3- 16	GIL ACOSTA, JOSE IGNACIO	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 141/ 3-16	HERNANDEZ FERRERA, ANA G.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 209/ 3- 22	DIAZ RAMOS, JOSE JUAN	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 215/ 3- 16	SANTANA LORENZO, RITA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 227/ 3- 16	SANTANA MACIAS, MARIA CARMEN	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 242/ 3- 16	RODRIGUEZ SANTANA, ISABEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 248/ 3- 16	TADEO PONCE, DANIEL C.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 250/ 3- 16	NAVARRO RAMIREZ, JUAN JOSE	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 289/ 3-33	SANCHEZ QUINTANA, JULIO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 372/ 3- 8	GUILLEN RODRIGUEZ, SANTIAGO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 9/ 3- 16	DOSANTOS ANTUNEZ, JUAN CARLOS	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 97/ 3- 16	ALEMAN QUEVEDO, ALEX	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 98/ 3 16	AFONSO DOMINGUEZ, CLAUDIO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 108/ 3- 16	MONTERO PEREZ, RAQUEL	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 129/ 3- 16	FERRERA CABRERA, MARIA MELANIA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 151/ 3- 2	SEGURA CABALLERO, ANTONIA M.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 163/ 3- 16	ACOSTA GIL, CARMELO	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 164/ 3- 16	TALAVERA PLASENCIA, JONATHAN T.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 180/ 3- 16	HERNANDEZ PARRA, NEFTALI	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 221/ 3- 11	CRUZ SANCHEZ, ORLANDO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 243/ 3- 16	FRANCES JIMENES, YAIZA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA (Euros)	DESTINO
35- 1VJ-360/ 3- 26	MORILLO GONZALEZ, JESSICA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 12/ 3- 22	RODRIGUEZ CANO, FELICIA M.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 13/ 3- 16	VEGA ROMERO, CARMELO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 39/ 3- 6	SOBRADELO GONZALEZ, MARIA MAR	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 56/ 3- 16	SOSA QUEVEDO, DOMINGO	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 57/ 3- 11	PULIDO VEGA, MARIA ISABEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 77/ 3- 23	CUBAS VEGA, DOMINGO F.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 78/ 3- 22	RAMOS DE LA FE, GREGORIO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 100/ 3- 16	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE AGUSTIN	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ-102/ 3- 16	GARCIA CASTAÑO, MARIA ROSARIO	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 105/ 3- 16	PUIG ALCANTARA, HIMAR DAVID	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 156/ 3- 16	GARCIA CASTRO, MARCOS	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 187/ 3- 16	MUJICA MORENO, RAQUEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 224/ 3- 16	VITAUBET GONZALEZ, DAVID	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 226/ 3- 16	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMELO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 239/ 3- 16	DIAZ SUAREZ, JOSE FRANCISCO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 261/ 3- 26	CABALLERO PADILLA, CARMELO	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 266/ 3- 26	LOPEZ HERRERA, YAIZA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 276/ 3- 6	MORALES MEDINA, MARIA LORENA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 279/ 3- 16	BAUTISTA NAVARRO, VICTOR J.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 286/ 3- 16	PEREZ SANTANA, FRANCISCO J.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 337/ 3- 19	HERNANDEZ PULIDO, MARIA MAR	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 20/ 3- 16	MENDEZ LAGUNA, GUAYARMINA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 52/ 3- 6	GONZALEZ SANTANA, PINO E	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 90/ 3- 26	RIAL CASTRO, MONICA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 136/ 3- 16	BORGES CRUZ, VANESA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 149/ 3- 23	DOMINGUEZ MORENO, YERAY Z.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 188/ 3- 23	ALMEIDA ALMEIDA, DANIEL E.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 196/ 3- 16	SAMPER BATISTA, JUAN M.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 214/ 3-16	MARTIN AGUILERA, PATRICIA I.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 223/ 3-16	SOSA RAMOS, JAVIER	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 82/ 3- 23	GARCIA ALAMO, ANIBAL F	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 110/ 3- 16	TALAVERA FERRERA, MARIA M.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 125/ 3- 26	DIAZ GARCIA, ELENA E.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 130/ 3- 16	ORTEGA MORENO, JUAN LUIS	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 140/ 3- 16	BETANCOR PERDOMO, DOLORES C.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 168/ 3- 16	RODRIGUEZ DE LEON, ANTONIA M.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 194/ 3- 16	ARMAS OJEDA, EVELIA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 206/ 3- 23	LEON GONZALEZ, GERARDO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 260/ 3- 16	GONZALEZ GIL, NOELIA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 263/ 3- 16	SANCHEZ RAVERO, JOSE MIGUEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 277/ 3- 16	SANTANA GUEDES, LIDIA E.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 294/ 3- 6	ARENCIBIA RUIZ, CARMEN DELIA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 297/ 3- 6	DENIZ PONCE, ANA VANESA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 309/ 3- 6	SUAREZ HERNANDEZ, RICARDO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA (Euros)	DESTINO
35- 1VJ- 329/ 3- 26	SUAREZ OJEDA, JOSE YERAY	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 330/ 3- 16	SUAREZ REYES, MANUEL	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 347/ 3- 12	MARTEL SUAREZ, ANA BELEN	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 366/ 3- 16	GONZALEZ TRUJILLO, JOSE LUIS	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 380/ 3- 26	GIL MARTIN, SANDRA VANESSA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 382/ 3- 8	ALEMAN REYES, ORLANDO F.	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 387/ 3- 16	LOPEZ GONZALEZ, GUACIMARA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 390/ 3- 18	GARCIA BALLESTER, VIRGINIA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 392/ 3- 26	SANTIAGO SANCHEZ, ISRAEL	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 401/ 3- 16	RIVAS RAMIREZ, MARTA JACOBA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 402/ 3- 16	GALVAN SANTANA, MARIA ELISA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 406/ 3- 23	GARCIA DIAZ, JESUS JOSE	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 407/ 3- 16	MARTINEZ NEGRIN, FERMIN M.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 412/ 3- 16	PEREIRA PORRUA, ANGEL J.	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 416/ 3- 6	GARCIA RIVERO, GUAYERMINA	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 419/ 3- 4	CEDRES HERNANDEZ, JOSE CARLOS	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 48/ 3- 16	DIAZ TORRES, SERGIO	6.000,00 €	VIVIENDA JOVEN
35- 1VJ- 357/ 3- 6	PEREZ MARRERO, PILAR FATIMA	3.000,00 €	VIVIENDA JOVEN

## Consejería de Economía y Hacienda

**1726** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de mayo de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el primer trimestre de 2004 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el primer trimestre de 2004, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda

alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

### Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (PROEXCA).

Cuantía: 80.476,00 euros.

Destino: Sofesa: Equipamiento.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (PROEXCA).

Cuantía: 601.012,00 euros.

Destino: Sofesa: Actividades de Promoción.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

### Subvenciones específicas:

Beneficiario: Fundación Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 11.680,00 euros.

Destino: formación práctica sobre las peculiaridades fiscales canarias.

Centro Directivo: Dirección General de Tributos.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 8.800,00 euros.

Destino: formación práctica de postgraduados sobre el proceso de un sistema de información estadística. Centro Directivo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Beneficiario: Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna.

Cuantía: 93.757,88 euros.

Destino: oferta formativa en Canarias: "Impacto y promoción de los recursos humanos en las Pymes".

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Beneficiario: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuantía: 3.000,00 euros.

Destino: II Foro de Empleo en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1727** Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de mayo de 2004, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios del Parque Industrial Arrecife Puerto, ASEMAP.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios del Parque Industrial Arrecife Puerto, ASEMAP.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle García Escámez, 64, 1º, Arrecife, Lanzarote.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas organizaciones o entes de cualquier tipo del sector viajes que lo soliciten, particulares o empresas propietarias de terrenos o empresas asentadas en el recinto del Parque Industrial, y aquellas entidades que por sus relaciones con el sector empresarial soliciten participación en el movimiento asociativo de la Asociación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Carmelo Fierro Nolasco, D. Eduardo Álvarez González y D. Gervasio Martín Acosta.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**1728** Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Marcos Falcón Santana, en ignorado domicilio, por la contratación de un trabajador minusválido.- Expte. nº 41/99.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del Acuerdo de inicio de reintegro por el que se requiere documentación para la justificación de la subvención, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 27 de abril de 2004 fue efectuada la notificación de la resolución del tenor literal:

Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Marcos Falcón Santana.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.347, de fecha 2 de agosto de 2000, dictada por delegación

del Presidente del mismo organismo, se concedió al beneficiario una subvención por importe de tres mil novecientos seis euros y cincuenta y ocho céntimos (3.906,58 euros) por la contratación indefinida a jornada completa del trabajador minusválido D. José Valentín Rodríguez Machín, D.N.I. 52.840.414F, al amparo de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, la Orden de 13 de abril de 1994 y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, normativa reguladora del programa de fomento de la contratación indefinida de trabajadores minusválidos, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- Como consecuencia del preceptivo control de mantenimiento de la estabilidad en el empleo que realiza este Servicio, se detecta que el trabajador D. José Valentín Rodríguez Machín, cuya contratación indefinida se había producido el día 1 de julio de 1999, causó baja en la Seguridad Social en fecha 30 de junio de 2002, sin tener conocimiento sobre su sustitución en la forma legalmente establecida.

Tercero.- Con fecha 18 de junio de 2003, con número de registro de salida general 256.154, se emitió Acuerdo de inicio de reintegro, donde en su fundamento de derecho segundo se incurrió en un error aritmético, al establecer que el tiempo de duración del contrato suscrito entre la entidad y el trabajador objeto de subvención había sido de 1 año, ocho meses y 4 días, cuando lo correcto sería, 1 año, diez meses y 29 días.

Como quiera que el citado error se verifica sobre uno de los elementos esenciales que fundamentan el inicio del procedimiento de reintegro, toda vez que afecta al plazo que, a tenor de la normativa aplicable, debe considerarse como correctamente justificado, se hace necesario, a juicio de este Centro Gestor, y a fin de evitar acciones que vulneren los principios de defensa y contradicción del interesado, y supongan indefensión, reiniciar el procedimiento de reintegro, rectificándose el fundamento de derecho segundo, en el sentido expuesto, trámite que se efectúa a través del presente Acuerdo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para acordar el inicio del presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 100/2003, de 21 de mayo.

Segundo.- De lo expuesto en el antecedente de hecho segundo se presume el incumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de las obligaciones establecidas en el artículo 3.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 y señaladas en la resolución de concesión: "La empresa está obligada a remitir a la Dirección del ICFEM una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en caso de cese, de los trabajadores que les han sustituido, extendiéndose dicha obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas". Sin embargo, el trabajador D. Howarth Frank, contratado con carácter indefinido el día 1 de marzo de 1999, causó baja en la empresa el día 30 de junio de 2002, es decir, un año, diez meses y veintinueve días después de la concesión, sin que conste que haya sido sustituido.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994, así como lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y, con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Juan Marcos Falcón Santana, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.347, de 2 de agosto de 2000, dictada por delegación del Presidente del mismo organismo, por los motivos y en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas, realizar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que tenga por convenientes. Concluido este trámite y realizadas las actuaciones pertinentes, se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994 citada, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento pa-

ra la concesión de subvenciones públicas y el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, la cantidad a reintegrar se verá incrementada con los intereses legales de demora que correspondan, devengados desde la fecha de abono de la subvención y calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social.

Cuarto.- El plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8.2 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, citado.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2004.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1729** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación a D. Giovanni Cataldi de la Resolución de 19 de febrero de 2004, por la que se acepta el desistimiento de la solicitud de subvención por contratación indefinida para proyectos y empresas calificadas como I + E.- Expte. nº 65/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Giovanni Cataldi, de la resolución por la que se acepta desistimiento de la solicitud de subvención por contratación indefinida para proyectos y empresas calificadas como I + E, nº 420, de 19 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se acepta el desistimiento de la solicitud de subvención por contratación indefinida para proyectos y empresas calificadas como I + E.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Giovanni Cataldi, y teniendo en cuenta que:

#### ANTECEDENTES

Primero.- D. Giovanni Cataldi solicitó con fecha 26 de diciembre de 2002 y con número de registro 651045/55463 de este organismo una subvención por contratación indefinida de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

Segundo.- La citada entidad presentó ante este organismo con el número de registro 333464/3572, de fecha 21 de mayo de 2003, escrito por el que desiste de la solicitud mencionada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención, lo previsto en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, citada, en relación con el Decreto 174/2003, de 17 de julio (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Tercero.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E.

nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, estableciendo el artículo 91.2 de la Ley citada que “La Administración aceptará de plazo el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Único.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por Giovanni Cataldi de la solicitud de subvención, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, en aplicación de la normativa legal vigente.

PROPUESTO: en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2004.- La Subdirectora de Empleo (Resolución nº 04-35/0157, de 2.2.04), el Jefe de Servicio de Empleo, Ramón Aymerich de Vega, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### Consejería de Turismo

**1730** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su

notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 38, nº 426.

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 03/335, instruido a D. Francisco Banegas Muñoz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar El Marino.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Francisco Banegas Muñoz, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 19 de noviembre de 2003, como consecuencia del acta de inspección nº 16.745, de 2 de junio de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El 2 de junio de 2003, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en la calle La Iglesia, 12, en Corralejo, término municipal de Puerto del Rosario, levantándose al efecto el acta nº 16.745, en la que esencialmente se hace constar que no dispone de la documentación preceptiva para la entrada en servicio y desarrollo de la citada actividad, careciendo, asimismo, del resto de la documentación turístico-administrativa.

2º) El 19 de noviembre de 2003, se ordenó la iniciación del expediente sancionador, que lleva el nº 03/335, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Ins-

tructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 12 de enero de 2004.

3º) Con fecha 4 de marzo de 2004 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 165 euros por el primer hecho, 165 euros por el segundo hecho y 165 euros por el tercero.

4º) La expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

5º) Los siguientes hechos:

Primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

Se consideran probados en virtud del acta de inspección nº 16.745/03.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que

se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 16.746, de fecha 2 de junio de 2003, sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha propuesta.

Los hechos probados constituyen la infracción prevista en:

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

## RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 165 euros por el primer hecho, 165 euros por el segundo hecho y 165 euros por el tercero a D. Francisco Banegas Muñoz, con N.I.F. 40846278 A, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar El Marino.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

2º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 38, nº 427.

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 03/336, instruido a Grupo de Fomento Empresarial, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Coyote.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Grupo de Fomento Empresarial, S.L. por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 19 de noviembre de 2003, como consecuencia del acta de inspección nº 16.746, de 2 de junio de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) El 2 de junio de 2003, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en la calle León y Castillo, 14, en Puerto del Rosario, levantándose al efecto el acta nº 16.746, en la que esencialmente se hace cons-

tar que no dispone de la documentación preceptiva para la entrada en servicio y desarrollo de la citada actividad, careciendo, asimismo, del resto de la documentación turística-administrativa.

2º) El 19 de noviembre de 2003, se ordenó la iniciación del expediente sancionador, que lleva el nº 03/336, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 12 de enero de 2004.

3º) Con fecha 25 de febrero de 2004 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 150 euros por el primer hecho, 150 euros por el segundo hecho y 150 euros por el tercero.

4º) La expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

5º) Los siguientes hechos:

Primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

Se consideran probados en virtud del acta de inspección nº 16.746/03.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que es-

tablece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 16.746, de fecha 2 de junio de 2003, sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha propuesta.

Los hechos probados constituyen la infracción prevista en:

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 150 euros por el primer hecho, 150 euros por el segundo hecho y 150 euros por el tercero a Grupo Fomento Empresarial, S.L., con C.I.F. B35447416, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Coyote.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

3º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 38, nº 428.

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 03/337, instruido a Dña. María José Cabo Gutiérrez, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante El Paleta.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Dña. María José Cabo Gutiérrez, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 19 de noviembre de 2003, como consecuencia del acta de inspección nº 16.624, de fecha 29 de mayo de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 2003, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 242.252 Hoja de Reclamación nº 37733 A, de fecha 5 de abril de 2003 cumplimentada por D. Kevin John Moure, contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que el 3 de abril de 2003, al entrar en el restaurante se rompió la camisa con un gancho de metal que salía del marco de la puerta, y que nadie del establecimiento quiso hacerse cargo.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 29 de mayo de 2003 se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en el Centro Comercial Cita, locales 114 al 118, en Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, levantándose al efecto el acta nº 16.624, en la que esencialmente se hace constar que la lista de precios notificada no se encuentra expuesta y fue notificada el 10 de septiembre de 1997, no coincidiendo los precios que constan con la carta-menú, donde los precios son superiores.

3º) El 19 de noviembre de 2003 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 03/337, formulándose los hechos imputados y nombrándose a la Instructora y Secretaria del procedimiento, habiéndose notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 12 de enero de 2004.

4º) Con fecha 25 de febrero de 2004 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 270 euros por el primer hecho y 180 euros por el segundo.

5º) La expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución, que fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 25 de marzo de 2004.

6º) Los siguientes hechos:

Primero: haber modificado las relaciones de servicios y precios sin haberlo notificado previa y preceptivamente a la Administración turística competente.

Segundo: no anunciar tanto en el interior como en el exterior del establecimiento la lista de precios.

Se consideran probados en virtud del acta de inspección nº 16.624/2003.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 16.624, de fecha 29 de mayo de 2003, sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en:

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1970, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio).

Segundo hecho: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1º (B.O.E. de 19 de julio).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

#### R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de 270 euros por el primer hecho y 180 euros por el segundo a Dña. María José Cabo Gutiérrez, con N.I.F. 50295479 E, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante El Paleta.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**1731** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 115, nº 142.

Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 03/286, instruido a D. Enrique Parejo Sevillano, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Los Tunos.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Enrique Parejo Sevillano, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 19 de noviembre de 2003, como consecuencia de la denuncia formulada por S.A. Argon Consulting, y del acta de inspección nº 16.694, de fecha 25 de marzo de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Se recibe denuncia formulada por el representante de Argo Consulting, S.A.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 25 de marzo de 2003, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en la Avenida TTOO Vingresor, 22, en el Campo Internacional, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, levantándose al efecto el acta nº 16.694, en la que esencialmente se hace constar que el establecimiento se encuentra abierto al público en general y realiza la actividad de restaurante careciendo de la preceptiva autorización turística para tal actividad.

3º) El 19 de noviembre de 2003 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 03/286, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado mediante acta 17.579, el 11 de diciembre de 2003.

4º) Con fecha 21 de enero de 2004 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase el hecho imputado, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 5.259 euros, que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 3 de marzo de 2004.

5º) Debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al contenido del acta de inspección que dio origen al presente expediente, sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

6º) El siguiente hecho: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

Se considera probado en virtud del Acta de Inspección nº 16.694/2003.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad de la empresa expedientada en base a que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dichos hechos vienen tipificados en el artº. 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).

Calificada como: grave.

No obstante, dado que ha legalizado su situación obteniendo la licencia de apertura y clasificación con fecha 2 de julio de 2003, se procede a atenuar la sanción inicialmente impuesta a la cuantía de 1.508,54 euros.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

## RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 5.259 euros a D. Enrique Parejo Sevillano, con N.I.F. 41437338 D, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Los Tunos.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2004.- La Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

**1732** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 15 de mayo de 2004, relativo a la publicación de las subvenciones nominadas concedidas por el titular de esta Consejería durante el primer trimestre del año 2004, con cargo al programa 422A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se procede a la publicación de las subvenciones nominadas otorgadas, con cargo al programa 422A, por el titular de la Consejería de Turismo durante el primer trimestre del año 2004 y con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, se hacen constar las subvenciones que están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Canarias 2000-2006:

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: conservación, renovación y mejoras de las instalaciones hoteleras.  
IMPORTE: 236.203,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: exceso de obras, plazas aparcamientos anexas a la Escuela Hotel de Santa Cruz de Tenerife.  
IMPORTE: 174.294,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: amortización anualidad del principal del préstamo hipotecario de 900 millones de pesetas.  
IMPORTE: 676.139,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: renovación y equipamiento de oficinas.  
IMPORTE: 80.475,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: pago de las anualidades del pago aplazado correspondiente a la compra de las instalaciones de Monte Coello.  
IMPORTE: 180.304,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: aportación reducción pérdidas ejercicios anteriores.  
IMPORTE: 300.506,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: estudio y proyecto de remodelación de Monte Coello.  
IMPORTE: 120.202,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
DESTINO: intereses de préstamos y créditos para la terminación de obras y equipamiento y compra de inmuebles y terrenos.  
IMPORTE: 48.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1733** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2004, que notifica la Orden de 12 de abril de 2004, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad Conservas Vegetales Canarias, S.L., expediente SIC-TF-97/126.*

Habiendo sido intentada, sin haberse podido practicar, la notificación de la citada Orden en el domicilio que figura en el expediente que se custodia en este Centro Directivo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

## R E S U E L V O:

1º) Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Molina del Segura la presente resolución, a efectos de que se publique en el tablón de edictos la Orden a que se alude.

2º) Que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el presente acto, así como la referida Orden de fecha 12 de abril de 2004 (nº reg. 89104) que figura como anexo al mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2004.-  
El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

## A N E X O

Orden por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad Conservas Vegetales Canarias, S.L., con C.I.F. B 38445623, según expediente SIC-TF-97/126.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad Conservas Vegetales Canarias, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de la extinta Consejería de Industria y Comercio de fecha 1 de julio de 1997 (B.O.C. nº 87, de 7 de julio) se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica, estableciendo para ello las bases para el período de vigencia de la misma.

2º) Por Orden de 26 de noviembre de 1997, se concede una subvención por importe de 202.694,46 euros (33.725.520 pesetas), a la entidad mercantil Conservas Vegetales Canarias, S.L.

3º) Por Orden de 26 de diciembre de 1997, se dispone el abono anticipado de la subvención concedida a la empresa a que se alude, al haberse cumplido los requisitos exigidos en el apartado 6 de las condiciones generales del anexo que acompaña a la Orden de concesión.

4º) Por Resolución de la anterior Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de fecha 3 de junio de 2003, se declara el incumplimiento de determinadas condiciones establecidas en la citada Orden de concesión de subvención, al no haber jus-

tificado en tiempo y forma el proyecto de inversión objeto de subvención.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurren determinados supuestos, entre los cuales se encuentran los que afectan al expediente en cuestión, indicados a continuación:

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada.

Segunda.- El artículo 36.2 del citado Decreto 337/1997, establece asimismo que el expediente se iniciará de oficio, como consecuencia, entre otras, de la propia iniciativa del órgano concedente con audiencia al interesado por un plazo no inferior a 10 días.

Tercera.- El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relacionado con el procedimiento de reintegro.

Cuarta.- El inicio del procedimiento de reintegro trae causa en la no justificación, dentro del plazo concedido, de la realización del proyecto objeto de subvención, el cual finalizó el 2 de abril de 2000.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

1º) Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 202.694,46 euros (33.725.520 pesetas), correspondiente a la subvención abonada a la entidad Conservas Vegetales Canarias, S.L., según expediente SIC-TF-97/126. Deberá sumarse a esa cantidad el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención según el artículo 35.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2º) La comunicación al interesado concediéndole un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

*Administración Local***Cabildo Insular  
de Fuerteventura**

**1734** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 12 de mayo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 12 de mayo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición an-

te el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Betacar Tenerife, S.A.; EXPTE.: GC/200791/I/03; POBLACIÓN: Pájara; INFRACCIÓN: artículos 33 y 140.e) Ley 16/1987, de 30.7, y artículos 19 y 197.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.388,34 euros; HECHO INFRACTOR: no facilitar a la inspección el examen de vehículos, instalaciones o documentación obligatoria impidiendo el ejercicio de sus funciones.

Puerto del Rosario, a 12 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.B.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**1735** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 18 de mayo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a es-

ta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 18 de mayo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de caducidad que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Garfamac, S.L.; EXPTE.: GC/200773/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5776-CK; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,24 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transportes, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Puerto del Rosario, a 18 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**1736 ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución**

*de dos gavias, en Los Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Juan Antonio Fragiel López.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 19 de febrero de 2004, el Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de dos gavias, en Los Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Juan Antonio Fragiel López.

Puerto del Rosario, a 19 de febrero de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

#### **Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

**1737 ANUNCIO de 10 de mayo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2004, que nombra como funcionario de carrera, Guardia de Policía Local, a D. José Roque Sánchez Cabrera.**

Resolución de 7 de abril de 2004, del Ayuntamiento de Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife), por la que se nombra como funcionario de carrera de este Ilustre Ayuntamiento, como Guardia de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, a D. José Roque Sánchez Cabrera, provisto de D.N.I. 45446834-F.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de abril de 2004, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera a la persona que a continuación se señala, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Guardia de Policía Local de este Ayuntamiento, una vez resuelto el expediente selectivo convocado al efecto:

D. JOSÉ ROQUE SÁNCHEZ CABRERA.  
D.N.I. 45446834-F.

Santa Úrsula, a 10 de mayo de 2004.- El Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia  
nº 2 de Puerto de la Cruz**

**1738** *EDICTO de 15 de abril de 2004, relativo a auto aclaratorio y sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000080/2002.*

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia que se acompaña por testimonio.

Asimismo, se ha dictado auto, del tenor literal siguiente:

## AUTO

D./Dña. José Ramón García Aragón, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz.

En Puerto de la Cruz, a 19 de junio de 2003.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 23 de mayo de 2003 que ha sido notificada a las partes el día 5 de junio de 2003.

Segundo.- Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha presentado por el Procurador D./Dña. Ana Isabel Estellé Afonso, escrito indicando que la resolución había incurrido en la omisión consistente en que la misma no contiene el nombre del Juez ni figura encabezamiento, solicitando su subsanación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), después de proclamar en el artículo 214 el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite en el apartado 1 del artículo siguiente 215, la posibilidad de subsanar omisiones o defectos en que hubieran podido incurrir los autos y las sentencias, siempre que ello fuera necesario para poder llevar plenamente a efecto dichas resoluciones.

La subsanación puede tener lugar de oficio o a instancia de parte, siempre dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la LECn.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se subsana la omisión advertida en Sentencia de fecha 26 de mayo de 2003, consistente en que la misma no contiene el nombre del Juez ni figura encabezamiento, en los siguientes términos:

Vistos por el Sr. D. Rafael Sancho Verdugo, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz, los presentes autos de juicio ordinario 0000080/2002 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. Antonio Miguel García Pérez, asistida por el Letrado D./Dña. Desconocido, y de otra, como demandado D./Dña. Ángel Carrasco Aguilera, Bartolomé Egea Melián, Hilde Erika María Vandeputte Egea, Katelyn Maria Rachel Vandeputte Feryn, ignorados Herederos de Honore Walte Vandeputte Lawers, Cristina Vandeputte Feryn, Gerardo José Vandeputte Feryn, Consulting Empresarial Canario, S.L., Construcciones Domingo Mesa, S.L., Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L. y Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L.; ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LECn).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del codemandado Construcciones Domingo Méndez, S.L., por providencia de 14 de abril de 2004, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Puerto de la Cruz, a 15 de abril de 2004.- La Secretaria.

## SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a 26 de mayo de 2003.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Dña. Isabel Estellé Afonso, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de

D. Antonio-Miguel García Pérez, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 41.913.239-V, viudo, vecino de Puerto de la Cruz, con domicilio en la Urbanización Parque Las Flores nº 36, bajo la dirección técnica del abogado D. Luis Cusí Pradeln; con base en los hechos y fundamentos jurídicos que explicita en su escrito de fecha 7 de mayo de 2002, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado registrándose con el nº 80/2002 de los de su clase, formuló demanda de juicio ordinario interesando que, tras los trámites pertinentes, se dicte Sentencia por la que se estime el suplico de la demanda, que dirigió contra:

1. Construcciones Domingo Méndez, S.L., con domicilio en la Plazoleta de La Peñita, nº 2 de Puerto de la Cruz.

2. Consulting Empresarial Canario, S.L., con domicilio en la Avenida de Colón, nº 11 de Puerto de la Cruz.

3. D. Bartolomé Egea Melián, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 45.700.853, casado, con domicilio a efectos de la demanda en la Urbanización La Chercha, sita en la Avenida Generalísimo, nº 26 de Puerto de la Cruz.

4. Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L. (antes Patrimonial Melián, S.L. -sic-), con domicilio en la calle San Antonio, s/n, Hotel Acuario de Puerto de la Cruz.

5. Dña. Hilde-Erika-María Vandeputte Feryn, mayor de edad, casada, con domicilio a efectos de la demanda en la Urbanización La Chercha, sita en la Avenida Generalísimo, nº 26 de Puerto de la Cruz.

6. D. Ángel Carrasco Aguilera, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 24.284.315-H, casado, con domicilio en calle Enrique Talg, nº 8 de Puerto de la Cruz.

7. Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., con domicilio a efectos de la demanda en la calle Enrique Talg, nº 8 de Puerto de la Cruz.

8. Los ignorados herederos de D. Honore-Walter Vandeputte Lawers.

Admitida a trámite, se dio traslado a las partes demandadas del escrito de demanda y de los documentos a ella acompañados, a los efectos legales.

Segundo: I. D. Rafael Hernández Herreros, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Bartolomé Egea Melián y de Dña. Hilde-Erika-María Vandeputte Feryn, así como de la mercantil Consulting Empresarial Canario, S.L., bajo la direc-

ción técnica del abogado D. Antonio-L. Molina Pérez, se personó en este procedimiento oponiéndose a la demanda, que contestó con los hechos y fundamentos jurídicos que recoge en escrito de personación y contestación a la demanda de 29 de julio de 2002.

II. El mismo procurador, en nombre y representación de la mercantil Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L., bajo la dirección técnica del abogado D. Pedro-Ángel González Delgado, se personó en este procedimiento oponiéndose a la demanda, que contestó con los hechos y fundamentos jurídicos que recoge en escrito de personación y contestación a la demanda de 4 de septiembre de 2002.

III. El mismo procurador, en nombre y representación de D. Ángel Carrasco Aguilera y de la mercantil Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., bajo la dirección técnica del abogado D. Francisco-J. Pardo Hernández, se personó en este procedimiento oponiéndose a la demanda, que contestó con los hechos y fundamentos jurídicos que recoge en escrito de personación y contestación a la demanda de 5 de septiembre de 2002.

IV. El mismo procurador, en nombre y representación de Dña. Hilde-Erika-María Vandeputte Feryn, de Dña. Katelyn-María Vandeputte Feryn y de D. Gerardo-José Vandeputte Feryn, herederos de D. Honore-Joseph-Walter Vandeputte Lawers, bajo la dirección técnica de la abogada Dña. Elisa Lidera Schink, se personó en este procedimiento oponiéndose a la demanda, que contestó con los hechos y fundamentos jurídicos que recoge en escrito de personación y contestación de 19 de octubre de 2002.

V. La mercantil demandada Construcciones Domingo Méndez, S.L. fue declarada en situación de rebelde procesal (artº. 496.1 LEC.).

Tercero: se convocó a las partes a las 13,00 h del día 21 de febrero de 2003 para la celebración de la audiencia previa al Juicio. A dicho acto comparecieron las partes representadas por sus respectivos procuradores y bajo la dirección de sus abogados. Tras ratificarse las partes en sus posturas iniciales, se recibió el procedimiento a prueba, admitiéndose la propuesta por la actora consistente en el interrogatorio de las partes, la documental acompañada con la demanda y testifical; y la propuesta por las partes demandadas, consistente, respecto de todos los demandados, en el interrogatorio de las partes y la documental acompañada con sus respectivos escritos de contestación y oposición a la demanda; por los letrados Sr. Molina y Sr. Pardo se propuso y admitió prueba testifical y de testigos-peritos.

En el Juicio oral, tras la práctica de las pruebas propuestas y admitidas, las partes concluyeron en los términos que constan en acta y en medio audio-visual, quedando el asunto visto para Sentencia.

Cuarto: de la prueba practicada resultan los siguientes hechos probados (209.2ª LEC.), entre otros que no se expresan por resultar accesorios o innecesarios para la fundamentación jurídica sobre la resolución del fondo litigioso:

I. El día 13 de noviembre de 1990 el demandante D. Antonio-Miguel García Pérez y su esposa Dña. Juana Guillén Martín, hoy fallecida, de una parte; y su hijo D. Antonio-Miguel García Guillén, actuando éste en nombre y representación de la mercantil española denominada Gardenia Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L., de otra; formalizaron contrato de arrendamiento de industria explotación de hostelería denominada Hotel-Residencia Gardenia Park, sito en el nº 64 de la calle San Antonio de Puerto de la Cruz. Establecimiento hotelero éste que D. Antonio-Miguel García Pérez venía explotando desde hacía años de forma personal y directa. La idea de separar la propiedad y su explotación se la ofreció al hoy demandante quien fuera entonces su abogado, el demandado D. Bartolomé Egea Melián, que se la sugirió como fórmula jurídico-fiscal más beneficiosa a los intereses del cliente, para así evitar el compromiso de esa propiedad ante la muy gravada situación económica que atravesaba por múltiples deudas contraídas en razón del ejercicio de esa actividad empresarial.

El Sr. Egea Melián, desde su compromiso profesional para con su cliente, intentó concertar operaciones crediticias con Entidades de Crédito para, de esa forma, satisfacer a los múltiples acreedores de su cliente, siendo todos sus intentos vanos debido a dicha gravosa situación, no considerándose viable la operación por las distintas Entidades a las que se le interesó. Así lo corroboró el Sr. Nicolás de Andrés, que en 1991 era apoderado del Banco Santander-Central-Hispano en la sucursal de Puerto de la Cruz, quien mantuvo, primero por escrito (documento nº 30 de la contestación a la demanda por el Sr. Egea Melián), luego en el juicio oral: "Que de la documentación aportada por dicho Letrado -Sr. Egea Melián- y el conocimiento que en la plaza existía de dicho señor García Pérez, consideré oportuno en beneficio de mi entidad ni tan siquiera proceder a exponer dicha operación de refinanciación, dada la inviabilidad total y absoluta de dicho préstamo, lo que así le comuniqué al Sr. Egea." (el subrayado es añadido). El abogado solicitó los servicios de una empresa especializada en financiación, obteniendo el mismo resultado negativo a nivel local y extranjero.

Entre las deudas contraídas por el hoy demandante se contaba la debida a la mercantil española Construcciones Domingo Méndez, S.L., por importe de 45.593.043 pesetas.

II. Por Auto firme de 8 de abril de 1992, recaído en procedimiento judicial sumario con arreglo a lo dispuesto en el artº. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de La Orotava (autos nº 243/1990) a instancia de la mercantil Construcciones Domingo Méndez, S.L. contra D. Antonio-Miguel García Pérez, con título en reconocimiento de deuda por cantidad de 45.593.043 pesetas, se acordó "Aprobar el remate de las fincas hipotecadas descritas en el hecho primero de los antecedentes, a favor de "Construcciones Domingo Méndez, S.L." (...), así como "la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y las de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, y que son a tenor de la Certificación registral que obra enjutos las siguientes: Con relación a la descrita con la letra A), finca nº 8.707, los embargos letras Q, T, U -rectificada por la V, X e Y, a favor del municipio de Puerto de la Cruz, Tesorería General de la Seguridad Social, El Estado, dicha Tesorería y "Las Afortunadas, S.A.", respectivamente, además se encuentra gravada también con la anotación de demanda letra M, prorrogada por la letra N, a favor de los esposos D. Antonio Miguel García Pérez y Dña. Juana Guillén Martín; así como también se acuerda la cancelación de las que se pudieran haber practicado con posterioridad a la extensión de la Certificación prevenida en la regla 4 (...)." Las fincas objeto de remate y que se describen en el primero de los hechos de dicho Auto son: A) La finca nº 8.707, inscrita al folio 133 del libro 126 del Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz. B) La finca nº 4.750, inscrita al folio 50 del libro 84 del mismo Registro de la Propiedad.

III. La mercantil española denominada Consulting Empresarial Canario, S.L., C.I.F. B-38203923, con domicilio social en la Avenida de Colón, nº 11 de Puerto de la Cruz, fue constituida por tiempo indefinido el día 7 de diciembre de 1988, según escritura pública autorizada ante el Notario de Puerto de la Cruz D. Luis-Amaro Núñez-Villaveirán Ovílo, nº 2.071 de su protocolo. Figura inscrita al Tomo 554, Libro 184 de la Sec. 2ª, Folio nº 181, hoja 3.587, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº Dos, Mercantil y de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife. Son sus socios fundadores D. Roberto González Regalado y los demandados Sres. Egea Melián y Carrasco Aguilera y Dña. Hilde-Erika-María Van-deputte Feryn.

El día 24 de mayo de 1989 se adoptó en Junta General Universal y Extraordinaria el cese de D. Roberto

González Regalado en el cargo de administrador único y el nombramiento de nuevo administrador en la persona de D. Lorenzo Rocío Pérez, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 43.342.207. Se elevó a público en escritura de 16 de junio de 1989, nº 1.211 del protocolo del Notario Sr. Núñez-Villaverirán Ovilo.

El día 3 de abril de 1992 se adoptó en Junta General Universal designar administrador único al Sr. Egea Melián, por el plazo de cinco años, y aumentar el capital social. Se elevaron a públicos mediante escritura autorizada por el mismo Notario el día 27 de abril de ese año, nº 692 de su protocolo.

El día 30 de junio de 1994 se acordó en Junta General Universal y Extraordinaria aceptar la renuncia del administrador único Sr. Egea Melián y designar nuevo administrador a D. José Gil Estévez Martín, por el plazo estatutario de cinco años. Acuerdo elevado a público ante el mismo Notario el día 5 de agosto de 1994, nº 1.141 de su protocolo. El Sr. Gil es una persona conocedora tanto del mercado como de la actividad turística, y había sido trabajador y hombre de confianza en el Hotel Bélgica, propiedad del suegro del Sr. Egea Melián.

IV. El día 27 de abril de 1992 se formaliza escritura pública de compraventa e hipoteca ante el Notario D. Luis-Amaro Núñez-Villaveirán Ovilo, nº 691 de su protocolo, mediante la cual Construcciones Domingo Méndez, S.L., representada por su administrador único, vende y transmite a Consulting Empresarial Canario, S.L., representada por D. Lorenzo Rocío Pérez, las fincas registrales reseñadas en el apartado I antecedente, que le fueron adjudicadas en remate a la vendedora por Auto firme de 8 de abril de 1992, recaído en procedimiento judicial sumario con arreglo a lo dispuesto en el artº. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de La Orotava (autos nº 243/1990). El precio pactado de esa compraventa fue de 48.050.455 pesetas. Parte de ese precio, 17.500.000 pesetas, se pagó por la compradora en ese mismo acto. El resto, 30.050.455 pesetas, más los intereses convenidos, quedaron aplazados a tres años y medio a razón de 42 mensualidades iguales y sucesivas de 1.041.465 pesetas, comprensivas del principal e intereses convenidos. En garantía del pago pendiente, de los intereses ordinarios y de 9.165.136 pesetas, que se presupuestaron para costas y gastos caso de ejecución, la compradora constituyó sobre dichas fincas hipoteca ordinaria a favor de la vendedora.

El Sr. Egea Melián, movido por sentimientos humanitarios hacia su cliente, el hoy demandante y su esposa, quienes lo habían perdido todo en dicho procedimiento judicial ejecutivo, aceptó, unilateral-

mente, que el hijo de éstos formara parte de la mercantil Consulting Empresarial Canario, S.L., recibiendo del demandante como aportación la cantidad de cinco millones de pesetas. Así se explica que D. Antonio-Miguel García Guillén figure como uno de los socios en la certificación expedida por el Sr. Egea Melián, protocolizada en escritura de 23 de julio de 1992 ante el mismo Sr. Notario, nº 1.142, elevando a público un acuerdo que se dice adoptado en Junta General Universal Extraordinaria de 20 de junio de 1992, sobre la adaptación de los Estatutos de la sociedad a la vigente normativa en materia de Sociedades Mercantiles. Consta en dicha certificación lo siguiente: "I.- Que con fecha 20 de junio de 1992, en el domicilio social, y hallándose reunidos la totalidad de los socios que representan el cien por cien del capital social, han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal.

Confeccionada la pertinente lista de asistentes, la misma está integrada por los señores socios que a continuación se indican, los cuales han estampado su firma a continuación de su nombre." Siendo lo cierto que, aparte de la firma de D. Bartolomé Egea Melián, ninguna otra firma aparece de quienes se dicen son los socios, contradiciendo lo que se certifica. No obstante, finalmente, por decisión del resto de los socios no se admitió a D. Antonio-Miguel García Guillén como socio. El dinero recibido por tal concepto le fue devuelto al hoy actor mediante su contratación laboral, quien recibió un sueldo mensual sin contraprestación real hasta que le fue devuelto en su integridad, junto con los intereses y otras cantidades recibidas por Consulting Empresarial Canario, S.L. que correspondían a operaciones que habían sido realizadas por el actor antes de la pérdida de su propiedad. De igual forma, y por el mismo motivo sentimental, el Sr. Egea Melián prometió, que no se obligó, a que, si algún día Consulting Empresarial Canario, S.L. decidía desprenderse de esa propiedad, las ofrecería en primer lugar al hoy demandante para que, así, pudieran volver al patrimonio de su familia. Dicha obligación -moral- la cumplió este demandado, como se dice infra.

V. La mercantil española denominada Patrimonial Melián, S.L., con domicilio social en el Edificio Bélgica, sito en el nº 14 de la Avenida de Colón en Puerto de la Cruz, fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública del día 7 de diciembre de 1988, autorizada ante el Notario de Puerto de la Cruz D. Luis-Amaro Núñez-Villaveirán Ovilo, nº 2.071 de su protocolo. Figura inscrita al Tomo 1.477 de la sección general, Folio 36, Hoja TF-14890, del Registro de la Propiedad nº Dos, Mercantil y de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife. Su socio único fundador es el Sr. Egea Melián, quien se designó administrador único por tiempo indefinido.

En escritura pública de compraventa de participaciones sociales, autorizada el día 19 de febrero de 1998 ante el Notario de Puerto de la Cruz D. Fernando-Arturo Martínez Ceyanes, nº 471 de su protocolo, D. Bartolomé Egea Melián vende y transmite el total de sus participaciones (100 %) en Patrimonial Melián, S.L. a Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., noventa participaciones, y a D. Ángel Carrasco Aguilera, diez participaciones. Los adquirentes, únicos titulares de Patrimonial Melián, S.L., se constituyeron en el mismo acto en Junta Universal y Extraordinaria, acordando el cese como administrador único del Sr. Egea Melián y designar al Sr. Carrasco Aguilera nuevo administrador, con carácter indefinido. El día 5 de julio de 1998, por escritura pública de esa fecha, se complementa la anterior por el citado Sr. Notario, nº 1.289 de su protocolo, en el sentido de hacer constar que, por compraventa de participaciones, la sociedad ha perdido el carácter unipersonal, constando como nuevo socios D. Ángel Carrasco Aguilera y Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L. Dichas dos escrituras causaron la inscripción 2ª, al folio 38, Tomo y Hoja antes indicados.

Por escritura pública de declaración de obra nueva, compraventa e hipoteca en garantía de precio aplazado, autorizada el día 19 de febrero de 1998 por el Notario de Puerto de la Cruz D. Fernando-Arturo Martínez Ceyanes, nº 426 de su protocolo, D. José-Gil Estévez Martín, como administrador único de Consulting Empresarial Canario, S.L., y D. Ángel Carrasco Aguilera, como administrador único de Patrimonial Melián, S.L., estipulan: Primero. Consulting Empresarial Canario, S.L. aprueba y ratifica la declaración de obra nueva consignada en el expositivo II de la misma escritura pública. Segundo. Consulting Empresarial Canario, S.L. vende y transmite a Patrimonial Melián, S.L., que compra y adquiere, las fincas descritas en el expositivo I de la misma escritura pública (registrales nº 4.750, Tomo 901, Libro 329, Folio 40 y la nº 26.776, Tomo 1.013, Libro 441, Folio 214 del Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz -Título: Compra a Construcciones Domingo Méndez, S.L. en escritura autorizada el día 27 de abril de 1992, nº 691 del Protocolo del Notario de Puerto de la Cruz D. Luis-Amaro Núñez de Villaveirán Ovilo. Formalizada división en régimen de propiedad horizontal, de la que resulta la descripción actual de la finca letra B, en escritura pública de 28 de mayo de 1996, nº 1.169 del protocolo del Notario Sr. Gutiérrez Rodríguez-Moldes).

El precio de la compraventa fue de 226.300.000 pesetas, que se hicieron efectivas de la siguiente forma: A. 10.000.000 de pesetas que la vendedora reconoce haber recibido con anterioridad a ese acto. B. 110.300.000 pesetas las retiene la compradora, con el consentimiento de la vendedora, para hacer fren-

te al pago de las deudas que se reseñan en la misma estipulación Tercera. C. 10.000.000 de pesetas las retiene la compradora con el consentimiento de la vendedora, para hacer frente a deudas con terceros procedentes de impuestos y tasas municipales. D. 7.000.000 de pesetas las retiene igualmente la compradora con el consentimiento de la vendedora, para hacer frente a deudas con proveedores de mercaderías y otros conceptos. E. 39.000.000 de pesetas corresponden a la cantidad entregada a cuenta a la vendedora por Iberojet, S.A., relativo a la reserva de habitaciones en el Hotel Gardenia. D. 50.000.000 de pesetas quedan aplazados hasta el día 1 de enero de 2010, que serán satisfechos en esa fecha junto con los intereses generados, según los pactos recogidos en dicha escritura pública. En garantía de la devolución de la cantidad adeudada (50.000.000 de pesetas), más los intereses (4.000.000 de pesetas), intereses de demora por tres anualidades (9.000.000 de pesetas) y la presupuestada para costas y gastos (5.000.000 de pesetas), Patrimonial Melián, S.L. constituye hipoteca sobre las fincas adquiridas a favor de la mercantil vendedora. Según su estipulación quinta la transmisión comprendía el establecimiento denominado "Hotel Gardenia Park", con todos sus derechos accesorios, mobiliario, maquinaria y enseres, con sujeción por la compradora a los pactos referidos a personal (1), contratos realizados por la vendedora con Club de Vacaciones, S.A. (2) y los suscritos con diferentes Tours operadores (3).

El día 24 de julio de 1998 se adoptó en Junta General Extraordinaria y Universal de Patrimonial Melián, S.L., entre otros acuerdos, el cambio de su domicilio social a Parque de Las Flores nº 35 de Puerto de la Cruz y reelegir por tiempo indefinido al administrador único Sr. Carrasco Aguilera, así como la ampliación de su objeto social a la promoción inmobiliaria, a explotación de establecimientos relacionados con la hostelería y la restauración, y el cambio de denominación social de Patrimonial Melián, S.L. a la de Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuaria, S.L. Dichos acuerdos fueron elevados a público por escritura autorizada por el Notario de Puerto de la Cruz Sr. Martínez Ceyanes, nº 1.744 de su protocolo, causando la inscripción 3ª al Tomo 1.477, Folio 38, Hoja TF-14.890 del reseñado Registro de la Propiedad y Mercantil.

En Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2000 se acordó cesar al administrador único y designar como nuevo administrador único, por tiempo indefinido, a D. Tomás Cano Pascual. Elevándose a público mediante escritura nº 176 del protocolo del Notario de Puerto de la Cruz D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, copia de la cual causó la inscripción 4ª y última en el folio 41 del Tomo y Hoja antes expresados.

VI. La mercantil española Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., con C.I.F. B-18318022, se constituyó por escritura de 6 de noviembre de 1992 ante el Notario de Granada D. Vicente Moreno Torres, nº 3.175 de su protocolo, y está domiciliada en Los Pinos nº 8 de Sierra Nevada en el municipio Nonachil de la provincia de Granada. Son sus socios fundadores el matrimonio formado por D. Jesús del Valle Cardenote y Dña. Margarita Hernández Molina. En dicho documento fundacional es nombrado administrador único D. Ángel Carrasco Aguilera. Figura inscrita en el Tomo 520, Folio 038, Hoja GR4282 del Registro Mercantil de Granada.

El 28 de abril de 1993, con la intervención del Corredor de Comercio de Madrid D. José-Antonio Sanz Castañeda, haciéndolo el Sr. Carrasco Aguilera en su doble condición de representante de D. Jesús del Valle Cardenote y de Dña. Margarita Hernández Molina, de una parte; y de Dña. María del Pilar y de D. Ángel Carrasco Cano, hijos del Sr. Carrasco Aguilera, de otra parte; vende, en nombre de los primeros, y compra, en nombre de los segundos, el 100% de las participaciones sociales de Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L.

Por Junta General de fecha 5 de enero de 2000 se acuerda aumentar el capital social en 35.000.000 de pesetas. Por escritura autorizada el día 19 de enero de 2000 por el Notario de Puerto de la Cruz D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, nº 180 de su protocolo, se eleva a público dicho acuerdo, cuyas 350 nuevas participaciones, por valor nominal de 100.000 pesetas c/u, fueron suscritas en su totalidad por los esposos D. Tomás Cano Pascual (175) y Dña. María-Dolores Ortiz Fernández (175), aportando éstos a la sociedad como contraprestación, finalmente, el valor neto (35.000.000 de pesetas) de la finca nº 7.807, inscripción cuarta, al Tomo 5.004, Libro 244, folio 58 del Ayuntamiento de Marratxí, en Mallorca.

Por escritura pública autorizada el día 19 de enero de 2000 por el mismo Sr. Notario, nº 176 de su protocolo, se eleva a público acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 7 de enero de 2000, por el que se cesa a D. Ángel Carrasco Aguilera como administrador único de la mercantil y se designa para ese cargo a D. Tomás Cano Pascual. Ese mismo día y ante dicho Sr. Notario, nº 181 de su protocolo, los esposos Sr. Cano Pascual y Sra. Ortiz Fernández, confieren poder a favor del Sr. Carrasco Aguilera, para vender, o por cualquier título transmitir, las participaciones que los poderdantes poseen de la mercantil Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., a la persona o personas y por el precio y condiciones que estime conveniente. Poder que se confirió con carácter irrevocable, por responder a relaciones obligacionales previas entre poderdantes y apoderado, admitiéndose, incluso, la auto-contratación, la doble o múltiple representación, o existiendo contraposición de intereses.

Las referidas "relaciones obligacionales previas entre poderdantes y apoderado" se refieren a un contrato formalizado en documento privado entre el Sr. Carrasco Aguilera y los esposos poderdantes el día 9 de diciembre de 1999. Mediante dicho acuerdo el Sr. Carrasco Aguilera, en su propio nombre y en el de su esposa y en representación de la mercantil Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., se compromete formalmente a transmitir por 35.000.000 de pesetas a D. Tomás Cano Pascual y a Dña. María Dolores Ortiz Fernández, quienes se comprometen formalmente a adquirir, la totalidad de las participaciones sociales de la entidad Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L. La forma de pago pactada fue la siguiente: a) 500.000 pesetas a la firma de ese contrato, a cuenta del precio acordado. b) 500.000 pesetas se pagarían el día 17 del mismo mes y año. c) 33.500.000 pesetas, o cantidad superior, en el momento de venderse una finca propiedad de los compradores. d) El resto del precio, en su caso, hasta alcanzar los 35.000.000 de pesetas se entregarían al Sr. Carrasco Aguilera antes del día 22 del mismo mes y año, después de vendida dicha finca propiedad de aquéllos, momento en que se llevaría a cabo la transmisión del total de las participaciones de dicha mercantil, que representan el 100% de su capital social. Se acordó que, de no llevarse a efecto la venta de ese inmueble, éste se entregaría a la vendedora de las participaciones en concepto de permuta o dación en pago.

Por escritura autorizada el día 9 de mayo de 2000 por el mismo Sr. Notario de Puerto de la Cruz, el Sr. Carrasco Aguilera, actuando, de una parte junto con su esposa, Dña. María-Pilar Muñoz Muñoz, en nombre y derecho propio cada uno; y, de otra, en nombre y representación de los esposos Sr. Cano Pascual y Sra. Ortiz Fernández, en función del poder que se le otorgara por éstos el día 19 de enero de 2000, el Sr. Carrasco Aguilera se vende a sí mismo las 175 participaciones del Sr. Cano Pascual en Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., por 17.500.000 pesetas; y vende a su esposa, que compra y adquiere, las 175 participaciones de la Sra. Ortiz Fernández en la mercantil, por igual precio.

VII. Finalmente, en cumplimiento de las relaciones obligacionales antes dichas, contraídas entre el Sr. Carrasco Aguilera y los esposos Sr. Cano Pascual y Sra. Ortiz Fernández, con dicha dación en pago y asumiendo estos últimos las deudas vivas a ese día, adquirieron D. Tomás y Dña. María-Dolores el total de las participaciones sociales de la mercantil Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L., que explotan en la actualidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: la parte demandante solicita, en primer lugar, que "se declare que la escritura de compraventa e hipoteca, de fecha 27 de abril de 1992, otorgada entre las sociedades demandadas Construcciones Do-

mingo Méndez, S.L. y Consulting Empresarial Canario, S.L., es nula de pleno derecho, e inexistente ...”

Fácticamente basa la actora dicho pedimento en los hechos primero a tercero, inclusive, de la demanda; concluyendo que “D. Bartolomé Egea Melián, abogado de mi mandante, adquirió el complejo hotelero propiedad de éste, conocido por Hotel Gardenia Park -en el día de hoy Hotel Acuario- el 27 de abril de 1992, y desde entonces, mediante dos sociedades interpuestas -Consulting Empresarial Canario y Patrimonial Melián- de su absoluto control, lo ha estado explotando, y lo sigue haciendo al día de hoy.” Alegando vulneración del artº. 1.459, 5º., último párrafo, del Código Civil, que dice: “No podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial, por sí ni por persona alguna intermedia: 5º) Los Magistrados, Jueces, individuos del Ministerio Fiscal, Secretarios de Tribunales y Juzgados y Oficiales de justicia, los bienes y derechos que estuviesen en litigio ante el Tribunal, en cuya jurisdicción o territorio ejercieran sus respectivas funciones, extendiéndose esta prohibición al acto de adquirir por cesión.

(...)

La prohibición contenida en este número 5º comprenderá a los Abogados y Procuradores respecto a los bienes y derechos que fueren objeto de un litigio en que intervengan por su profesión y oficio.”

Tal pretensión de la actora, a la que se ha opuesto la adversa, debe ser desestimada por no concurrir los presupuestos exigidos por el precepto del Código Civil que se dice ha sido vulnerado:

A. Tiene dicho el Tribunal Supremo, Sala 1ª, que “la jurisprudencia de esta Sala tiene declarado que un bien es litigioso, desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda (Ss. de 25 de enero de 1913 y 15 de febrero de 1965)” [STS. nº 811, de 8 de septiembre de 1998 -EL DERECHO 1998/17477]. Se aclara por la jurisprudencia cuál es el término inicial para considerar como litigioso a un bien o derecho. El término final, es obvio, coincide con la conclusión del procedimiento judicial donde aquéllos hayan resultado su objeto. En consecuencia, la adquisición de bienes o derechos que hayan sido litigiosos en un procedimiento judicial, pero que no lo son cuando son adquiridos, no se contempla entre las prohibiciones del apartado 5º del citado artículo del Código Civil. Y ese es el caso que nos ocupa, por cuanto que el contrato de compraventa entre Construcciones Domingo Méndez, S.L. y Consulting Empresarial Canario, S.L., cuya nulidad radical y de pleno derecho se interesa, tiene por objeto fincas no litigiosas al momento de celebrarse ese contrato. Al menos no se ha probado lo contrario por la actora, a quien correspondía hacerlo.

B. Si bien con lo anterior ya basta para resolver sobre el particular que ahora nos ocupa; resulta que tam-

poco se cumple el requisito de la compra por sí o por persona intermedia, igualmente exigido por dicho precepto de la ley civil común. El Sr. Egea Melián no adquirió para sí tales fincas, ni personalmente ni por medio de tercera persona, sino que fue la mercantil Consulting Empresarial Canario, S.L. quien las adquirió para su propio patrimonio. Es cierto que el Sr. Egea Melián es uno de los socios de la mercantil compradora, como también lo son otros demandados, pero la mercantil tiene respecto de todos ellos personalidad jurídica propia e independiente, y que el Sr. Egea Melián sea uno de los socios no es suficiente para considerar que él es persona intermedia para la adquisición por la mercantil de las fincas, ni que la mercantil dicha sea el intermediario para la adquisición de las fincas por el Sr. Egea Melián, que es, en definitiva, lo que se plantea por la parte actora.

Termina la demandante, en el primero del suplico de la demanda, interesando que se declare: “nula de pleno derecho la subasta y la adjudicación del Remate a favor de la entidad vendedora, Construcciones Domingo Méndez, S.L.”, con apoyo fáctico en los hechos segundo, punto 2; quinto y sexto de la demanda, y jurídicamente en igual vulneración del artº. 1.459, 5º, párrafo tercero, del Código Civil; concluyendo en el hecho quinto que el Sr. Egea Melián “actuó como abogado de mi mandante, en diferentes procedimientos, y concretamente lo hizo en el procedimiento hipotecario instado por la sociedad aquí demandada, Construcciones Domingo Méndez, S.L., interviniendo en dicho procedimiento como abogado y, aparentemente en defensa de los intereses de mi mandante.

No obstante, lo que en realidad hizo fue algo muy distinto: Se puso en contacto con el administrador único de la cía. acreedora, D. Domingo Méndez Martín, y le propuso comprar las fincas embargadas, y entregar como precio la total deuda pendiente, pagando una cantidad en efectivo, y el resto mediante hipotecar las mismas fincas embargadas y objeto de la futura subasta, que el propio Sr. Egea se proponía controlar; y cuya escritura de compraventa e hipoteca se formalizaría una vez la cía. acreedora, se las hubiera adjudicado; como así sucedió, utilizando para tal fin dos personas interpuestas, la propia cía. del acreedor Construcciones Domingo Méndez, S.L., y la cía del propio abogado, Consulting Empresarial Canario. Con tales “filtros”, el Sr. Bartolomé Egea se consideró, desde el primer momento, a salvo de cualquier sospecha.” (el subrayado es añadido).

En el hecho sexto, párrafo cuarto, se reitera que “el Sr. Bartolomé Egea, abogado de mi mandante desde, por lo menos, 16 meses, antes de la subasta del complejo hotelero de su propiedad, intervino en el procedimiento en el que estaba embargado el hotel, y se puso en contacto con el acreedor; pero, no para liberar a mi mandante de la pérdida de su propiedad, sino para adjudicársela él, que era su abogado y que estaba interviniendo como tal en el procedimiento ...”

Lo que debe relacionarse con lo que se manifiesta en el nº 2 del hecho segundo: "Que D. Bartolomé Egea Melián era el Administrador Único de la cía. en el momento de la compraventa; y ello, pese a que en la escritura (DOCUMENTO nº 2), comparece un tal Lorenzo Rocío Pérez, quien dice ser administrador, asegurando, falsariamente, la vigencia de su cargo. Pero, por si quedara alguna duda al respecto, acompañamos de DOCUMENTO nº 4 fotocopia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en 23 de julio de 1992 por D. Bartolomé Egea Melián en su calidad de Administrador Único de Consulting Empresarial Canario, y en la que se lee textualmente lo siguiente: "Su nombramiento (el de D. Bartolomé) resulta de acuerdo alcanzado en Junta General universal de la entidad celebrada el 3 de abril del corriente año de 1992, el cual fue elevado a público en escritura por mi autorizada en esta ciudad el día 27 de abril del corriente año de 1992 con el número 692 del protocolo."

Es decir, el día 3 de abril de 1992, 24 días antes de la escritura de compraventa y 5 días antes de adjudicarse el remate la cía. Construcciones Domingo Méndez, D. Bartolomé Egea, aquí demandado, es nombrado Administrador Único de la cía. compradora; pero, al otorgamiento de la escritura comparece el administrador cesado, asegurando la vigencia de su cargo ..."

Debe partirse de una indiscutible realidad fáctica y jurídica por todos reconocida, cual es que se siguió contra el demandante proceso ejecutivo que concluyó con Auto de 8 de abril de 1992, recaído en procedimiento judicial sumario con arreglo a lo dispuesto en el artº. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido contra D. Antonio-Miguel García Pérez en el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de La Orotava (autos nº 243/1990), a instancia de la mercantil Construcciones Domingo Méndez, S.L. con título en reconocimiento de deuda por cantidad de 45.593.043 pesetas, resultándoles adjudicadas en remate a esta mercantil las fincas embargadas al ejecutado en dicho procedimiento.

De haber concurrido alguno licitador a las subastas públicas habidas en dicho procedimiento, y de haberse adjudicado tales fincas, se me antoja que si ese tercero las hubiera vendido luego a Consulting Empresarial Canario, S.L., habría en esta causa otro demandado más a quien se imputarían acuerdos con el Sr. Egea Melián, previos a la adjudicación en subasta para su adquisición posterior por este demandado. Dicho eso, que no deja de ser un pensamiento en voz alta de quien suscribe tras la valoración en conciencia del material probatorio; debe decirse que no existe "maniobra de ocultación", tal y como refiere la actora, en el hecho de que la firma del contrato de 27 de abril de 1992 (por el cual las mercantiles citadas formalizan la compraventa dicha) fuera suscrito por el administrador único cesante o saliente de la compradora, por cuanto que si bien se acordó su cese por acuerdo social de fecha 3 de abril de 1992, fue elevado a público el mismo día de ese contrato (27-IV-1992), y no se ha acreditado cuán-

do se inscribió su cese en el Registro Mercantil, fecha ésta a partir de la cual es oponible frente a terceros de buena fe y les es exigible responsabilidad a los administradores. Pero es más, considerando lo anterior y que ambos actos se formalizaron el mismo día 27 de abril de 1992, resulta lógico que fuera el administrador entrante quien procediera a otorgar la escritura elevando a público los acuerdos sociales de 3 de abril de 1992; y que el saliente, con el consentimiento de la sociedad y siendo todavía el administrador único frente a terceros de buena fe -no se ha probado que Construcciones Domingo Méndez, S.L. no lo fuera-, quien suscribiera dicho contrato de compraventa.

Tal pedimento también debe perecer, por cuanto no se ha practicado prueba alguna, salvo la subjetiva de la parte actora -interesada-, que prueben esos supuestos contactos "desleales" del Sr. Egea Melián antes de la adjudicación de las fincas en remate a Construcciones Domingo Méndez, S.L. -cuando todavía no se sabía si iba o no a concurrir algún licitador a las subastas públicas- El abogado demandado reconoció que mantuvo contactos con el representante legal de esa mercantil, pero lo fueron para buscar una solución extrajudicial mediante la refinanciación de la deuda, lo que no fue aceptado por la empresa acreedora, que recurrió al dicho procedimiento judicial, con el consabido resultado. Probó, y tal cosa corrobora lo anterior, que había realizado gestiones anteriores a esos contactos, tendentes también a solucionar los problemas cuya resolución le fue solicitada por su cliente, el hoy actor. Lo hizo mediante la prueba documental aportada al respecto y la testifical de D. José-Vicente de Nicolás de Andrés, quien fuera apoderado del Banco Santander-Central-Hispano en la sucursal de Puerto de la Cruz (vide apartado I del Antecedente de Hecho Cuarto); y de D. Luis-Miguel Elgue Covados, a cuyo despacho financiero acudió D. Bartolomé interesándole gestiones para la financiación de las deudas de su cliente. El Sr. Elgue dijo que tanto a nivel local como extranjero se negaron los créditos por las cuantiosas deudas existentes a esa fecha.

Segundo: la parte actora prosigue sus pedimentos solicitando, en el segundo del suplico de la demanda, que "se declare que la escritura de compraventa de participaciones sociales de fecha 19 de febrero de 1998 (DOCUMENTO nº 7 de esta demanda), es nula de pleno derecho, e inexistente, al concurrir simulación absoluta entre los otorgantes." Se refiere a la venta del 100% de las participaciones sociales de la mercantil Patrimonial Melián, S.L. realizada por D. Bartolomé Egea Melián, su único socio fundador y administrador único, a D. Angel Carrasco Aguilera y a la mercantil Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., por éste representada (vide párrafo segundo del apartado V del Antecedente de Hecho Cuarto). Basa la parte actora la alegada "simulación absoluta", según relata en el hecho cuarto de la demanda, en que mediante esa operación "D. Bartolomé Egea Melián 'se vende' nuevamente, a sí mismo, el complejo hotelero, que en su día había

adquirido, de su cliente, mi mandante, D. Antonio Miguel García Pérez, mediante sociedades interpuestas, e interviniendo subasta pública.” “Pero, esta vez, para darle una mayor apariencia de autenticidad a la transmisión a favor de la patrimonial Melián, además de cambiarle el nombre por el de Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L., D. Bartolomé Egea, vende, “Aparentemente”, la totalidad de sus acciones de la Patrimonial Melián, es decir el 100% ...”.

Por la actora se mantiene en que todo es un entramado urdido por D. Bartolomé Egea Melián, quien, dice, nunca ha dejado de tener el control absoluto del hotel que fuera del actor, que le fue embargado por deudas y adjudicado, en remate, a Construcciones Domingo Méndez, S.L.; lo que ha hecho ese demandado a través de personas interpuestas, y, se insiste, que dichas operaciones de venta de participaciones y de cambio de mercantil y denominación no son más que una forma de disfrazar la realidad. Al respecto, los trabajadores del hotel, que lo habían sido con el demandante, luego con Consulting Empresarial Canario, S.L., también con Patrimonial Melián, S.L., luego denominada Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L., y que siguen, algunos, trabajando para los actuales propietarios, han mantenido, todos ellos, la seguridad absoluta de que no tenían duda de quienes eran sus jefes en cada momento; siéndolo el actor, primero; luego Consulting Empresarial Canario, S.L., a través de las personas que ésta designó para los puestos de máxima responsabilidad en la dirección del hotel; luego el Sr. Carrasco Aguilera, como propietario de la empresa; y en la actualidad el Sr. Cano Pascual y su esposa. Y si bien tales afirmaciones de terceros no tienen valor absoluto para demostrar que el Sr. Egea Melián no estaba detrás de quienes en cada momento afirmaron los trabajadores fueron sus jefes, es un indicio probatorio más que coadyuva a concluir que el Sr. Egea Melián, como resulta de la documental pública aportada a los autos, sí que se desvinculó (como socio que era, no como propietario ya que nunca lo fue) de la propiedad que se reclama cuando por Consulting Empresarial Canario, S.L. se transmitió a Patrimonial Melián, S.L., actualmente Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L. De igual forma, el Sr. Carrasco Aguilera se desvinculó de la propiedad cuando transfirió todas las participaciones a los actuales propietarios de Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L., los esposos Sr. Cano Pascual y Sra. Ortiz Fernández.

Por los demandados afectados en este apartado, Sr. Egea Melián y Carrasco Aguilera, se explicó la razón de esa compraventa del 100% de las participaciones sociales en razones de urgencia; toda vez que, ofrecida por el Sr. Egea Melián al demandante la posibilidad de recuperar lo que había sido suyo, éste se negó precisamente por las deudas que gravaban la propiedad a esa fecha (vide la declaración del Sr. García Guillén, a preguntas del letrado Sr. Molina). El Sr. Carrasco Aguilera, que estaba presente en esa oferta -cuya naturaleza trataremos más adelante-, es un empresario del sec-

tor turístico y gran conocedor de ese mercado, con ideas propias sobre esa explotación que creyó aún con posibilidades, por lo que adquirió de Consulting Empresarial Canario, S.L. esa propiedad como queda dicho en párrafo tercero del apartado V del antecedente de hecho cuarto. Se dijo que esa operación fue por razones de urgencia, y así consta en la propia escritura pública cuya nulidad se interesa: “No me acredita el compareciente en forma documental la representación alegada -se está refiriendo a la representación por el Sr. Carrasco Aguilera de la mercantil Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L.-, por lo que yo, el Notario, autorizo este instrumento exclusivamente a instancia de los otorgantes, que aducen razones de urgencia, quedando supeditada su validez, con su conformidad, a la acreditación posterior o a la ratificación en forma de la representación alegada.” Y la razón de esa urgencia se explicó suficientemente en el juicio, tanto por el Sr. Egea Melián, primero, como por el Sr. Carrasco Aguilera, después. Aquél había constituido tiempo atrás esa mercantil (el día 7 de diciembre de 1988 el Sr. Egea constituye Patrimonial Melián, S.L. El mismo día constituye junto con otros socios Consulting Empresarial Canario, S.L.), y el Sr. Carrasco Aguilera no quería usar para esa operación la mercantil Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L., que representa como administrador único y que pertenece a sus dos hijos. El Sr. Egea Melián le ofreció la que él tenía constituida y el Sr. Carrasco Aguilera la aceptó, evitándose así la espera temporal necesaria por la propia tramitación que conlleva la constitución de una nueva sociedad. Ninguna ilicitud hay en tal proceder. Poco tiempo después el adquirente le cambió la denominación por otra que era de su gusto, aumentó el capital social y cambió su domicilio, prosiguiendo con la explotación del complejo hotelero.

En el Juicio no se ha practicado prueba de cargo alguna que no sea la escritura pública constitutiva de dicha transacción, reconocida de contrario, y de cuya interesada interpretación construye la actora una defensa de la tesis acusatoria tomando lo que le sirve y obviando aquello que cae por su peso, como lo es que se presume cierto el contenido de las escrituras públicas y, siendo esa presunción iuris tantum, quien pretende acreditar otra cosa debe hacerlo, no bastando para ello meras presunciones hiladas con la versión que de los hechos ofrece el actor, por nadie más ratificada de forma objetiva, por cuanto que sus testigos refieren lo que él les dijo al respecto, siendo insuficiente como prueba de lo que se mantiene.

Tercero: se ha insistido por el actor -y es uno de los tres pilares de su demanda (los otros dos son, de una parte, el ataque al Auto de 8 de abril de 1992 y a la subasta de adjudicación en remate; y, de otra, el ataque al contrato de compraventa de 27 de abril de 1992 entre Construcciones Domingo Méndez, S.L. y Consulting Empresarial Canario, S.L.; sobre los que ya se ha resuelto)-, que el Sr. Egea Melián se “obligó” a devolver, libre de cargas, el hotel al demandante, lo que se dijo que haría tras tres años de su explotación por Consulting Empre-

sarial Canario, S.L., que luego fueron cinco y que, finalmente, incumplió ese compromiso. Al respecto, ninguna prueba se ha presentado que acredite tal compromiso obligacional, más que la versión del demandante, que aunque ha sido corroborada por su hijo y otros testigos propuestos por esta parte, resulta que los testigos se limitaron a reproducir lo que el actor les dijo, sin más conocimiento sobre este particular, por lo que carecen de valor probatorio, como ya se dijo.

El Sr. Egea Melián ha negado ese compromiso obligacional por su parte, que dijo inexistente, por cuanto que no dependía de él ya que las fincas no eran de su propiedad, sino de la mercantil dicha. Sí tenía para con el actor una obligación moral, que le imponía sus propios sentimientos y humanidad por la situación que atravesaban el actor y su familia; así: 1. Aceptó al hijo del actor como socio en dicha sociedad, para que de esa forma la familia del demandante siguiera vinculada a la propiedad que había sido suya durante mucho tiempo. Tal decisión la adoptó el Sr. Egea Melián sin contar con el consentimiento del resto de los socios, quienes se opusieron a la incorporación como socio del hijo del demandante, por lo que, finalmente, no se formalizó. 2. Se comprometió el Sr. Egea Melián a ofrecerle al actor, con preferencia a cualquier otro, la compraventa de la propiedad en el caso de que Consulting Empresarial Canario, S.L. deseara desprenderse de ella. Cumplió ese compromiso -moral- y el demandante rechazó la adquisición porque estaba gravada con múltiples deudas. 3. El Sr. Egea Melián propuso. y se aceptó por el resto de los socios de Consulting Empresarial Canario, S.A., permitir al actor y a su familia vivir en un apartamento propiedad del hotel que había sido del demandante, luego adquirido por esa mercantil. Cuando se vendió la propiedad a Patrimonial Melián, S.L., tras haber sido rechazada por el actor, aquél pidió al Sr. Carrasco Aguilera que mantuviera dicha situación, lo que hizo, continuando el actor y su familia residiendo en dicho lugar. Al igual que sigue haciéndolo ahora por consentirlo los actuales propietarios de Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L.

Cuarto: en definitiva, ninguna prueba se ha practicado que acredite los hechos denunciados en la demanda, por lo que rechazados los dos primeros pedimentos de su suplico, deben desestimarse también el resto por tener su razón de ser en aquéllos.

Quinto: en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho (artº. 394.1 LEC.). En el presente caso no se han apreciado serias dudas de hecho o de derecho, por lo que debe imponerse las costas a la parte que ha sido vencida.

#### FALLO

ACUERDO: que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por Dña. Isabel Estellé Afonso, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D. Antonio-Miguel García Pérez, contra D. Bartolomé Egea Melián; Dña. Hilde-Erika-María Vandeputte Feryn; Consulting Empresarial Canario, S.L.; Grupo de Inversiones y Explotaciones Acuario, S.L.; D. Ángel Carrasco Aguilera; Gestión Patrimonial Sierra Nevada, S.L.; Dña. Katelyn-María Vandeputte Feryn y D. Gerardo-José Vandeputte Feryn, quienes, junto con Dña. Hilde-Erika-María, son los herederos de D. Honore-Joseph-Walter Vandeputte Lawers; y Construcciones Domingo Méndez, S.L.; absolviéndoles de todos los pedimentos de condena, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso de apelación se preparará en el plazo de cinco días y ante este Tribunal, limitándose el apelante a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artº. 455 y ss. LEC.).

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.